



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

COLABORACIÓN EFICAZ Y SU IMPLICANCIA EN LA DISPOSICIÓN DE
MEDIDAS COERCITIVAS EN LA CORTE SUPERIOR DE LIMA 2021-2022

Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho

Autor:

Flores Ostos, Américo Reynaldo

Asesora:

Vicuña Cano, Emilia Faustina

ORCID: 0000-0001-7547-2633

Jurado:

Espinoza Herrera, Edwar

Vigil Farias, José

Chacón Jiménez, Silvia

Lima - Perú

2024



COLABORACIÓN EFICAZ Y SU IMPLICANCIA EN LA DISPOSICIÓN DE MEDIDAS COERCITIVAS EN LA CORTE SUPERIOR DE LIMA 2021-2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	roderic.uv.es Fuente de Internet	2%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
5	repositorio.udch.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	1%
7	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal	1%



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

COLABORACIÓN EFICAZ Y SU IMPLICANCIA EN LA DISPOSICIÓN DE
MEDIDAS COERCITIVAS EN LA CORTE SUPERIOR DE LIMA 2021-2022

Línea de Investigación:

Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos

Tesis para Optar el Grado Académico de
Doctor en Derecho

Autor

Flores Ostos, Américo Reynaldo

Asesora

Vicuña Cano, Emilia Faustina
(ORCID: 0000-0001-7547-2633)

Jurados

Espinoza Herrera, Edwar

Vigil Farias, José

Chacón Jiménez, Silvia

Lima – Perú

2024

ÍNDICE

RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema	3
1.2. Descripción del problema	5
1.3. Formulación del problema	6
1.3.1. Problema general	6
1.3.2. Problemas específicos	7
1.4. Antecedentes	7
1.4.1. Antecedentes internacionales	7
1.4.2. Antecedentes nacionales	9
1.5. Justificación de la investigación	11
1.5.1. Justificación teórica	11
1.5.2. Justificación práctica	11
1.5.3. Justificación metodológica	12
1.6. Limitaciones de la investigación	12
1.7. Objetivos de la investigación	12
1.7.1. Objetivo general	12
1.7.2. Objetivos específicos	13
1.8. Hipótesis	13
1.8.1. Hipótesis general	13
1.8.2. Hipótesis específicas	13
II. MARCO TEÓRICO	15
2.1. Colaboración eficaz	15
2.1.1. Colaborador eficaz	17
2.1.2. Beneficios de la colaboración eficaz	19
2.2. Medidas coercitivas	23
2.2.1. Medidas limitativas de derechos	24
2.2.2. Medidas coercitivas personales	25
2.2.3. Impedimento de salida	26
2.3. Derecho comparado	27
2.4. Marco Filosófico	29

2.5. Definición de términos	32
III. MÉTODO	36
3.1. Tipo de investigación.....	36
3.2. Población y muestra	36
3.2.1. Población	36
3.2.1. Muestra	37
3.3. Operacionalización de variables	38
3.4. Instrumentos	40
3.5. Procedimientos	40
3.6. Análisis de datos	41
3.7. Consideraciones éticas	41
IV. RESULTADOS	42
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	62
VI. CONCLUSIONES	67
VII. RECOMENDACIONES	69
VIII. REFERENCIAS	71
IX. ANEXOS	77

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	39
Tabla 2 Pregunta 1. ¿Cree usted que la colaboración eficaz es una herramienta importante contra la lucha de criminalidad organizada?	42
Tabla 3 Pregunta 2. ¿Cree usted, que el colaborador eficaz es la persona sometida a una investigación o ha sido condenada, negocie su libertad ante el fiscal su libertad?	43
Tabla 4 Pregunta 3 ¿Cree usted, que las medidas de aseguramiento son decisiones judiciales de carácter preventivo y temporal elevadas por las partes de un proceso penal?	45
Tabla 5 Pregunta 4 ¿Cree usted, las normas ejercen control sobre la conducta de las personas que regula el comportamiento individual?.....	46
Tabla 6 Pregunta 5. ¿Cree usted que el proceso de colaboración eficaz beneficia a las partes procesales?	47
Tabla 7 Pregunta 6. ¿Cree usted, importante que el beneficio de colaboración eficaz sea voluntario para favorecer a todos aquellos imputados?	48
Tabla 8 Pregunta 7. ¿Considera usted que la exención de la pena es proporcional según lo previsto por la ley?	49
Tabla 9 Pregunta 8. ¿Cree usted, importante que la disminución de la pena es acorde a los términos del acuerdo arribado?	50
Tabla 10 Pregunta 9. ¿Cree usted, importante que la suspensión de la pena es una libertad condicional del acusado?.....	51
Tabla 11 Pregunta 10. ¿Cree usted, importante que la liberación condicional beneficie al estado en la investigación criminal?	52
Tabla 12 Pregunta 11. ¿Cree usted importante que las medidas coercitivas influyan para una colaboración eficaz?	53
Tabla 13 Pregunta 12. ¿Cree usted, importante que las medidas coercitivas influyan para una colaboración eficaz?	54

Tabla 14 Pregunta 13 ¿Cree usted, importante que las medidas coercitivas personales sean parte para minimizar el índice delincencial?	55
Tabla 15 Pregunta 14 ¿Cree usted, importante como medida de prevención y protección aplicar medidas menos gravosas al colaborador eficaz?	56
Tabla 16 Pregunta 15. ¿Cree usted, importante que el impedimento de salida es una motivación para la colaboración eficaz?	57
Tabla 17 Pregunta 16. ¿Cree usted, importante que el impedimento de salida del colaborador eficaz es una medida muy gravosa?	58
Tabla 18 Pregunta 17. ¿Cree usted, importante que el peligro de fuga es el riesgo de obstrucción a la justicia?	59
Tabla 19 Pregunta 18. ¿Cree usted, importante que la información proporcionada por el colaborador eficaz es importante para el esclarecimiento de los hechos?	60

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Pregunta 1. ¿Cree usted que la colaboración eficaz es una herramienta importante contra la lucha de criminalidad organizada?	43
Figura 2 Pregunta 2. ¿Cree usted, que el colaborador eficaz es la persona sometida a una investigación o ha sido condenada, negocie su libertad ante el fiscal su libertad?	44
Figura 3 Pregunta 3 ¿Cree usted, que las medidas de aseguramiento son decisiones judiciales de carácter preventivo y temporal elevadas por las partes de un proceso penal?	45
Figura 4 Pregunta 4 ¿Cree usted, que las normas ejercen control sobre la conducta de las personas que regula el comportamiento individual?	46
Figura 5 Pregunta 5. ¿Cree usted que el proceso de colaboración eficaz beneficia a las partes procesales?	47
Figura 6 Pregunta 6. ¿Cree usted, importante que el beneficio otorgado por colaboración eficaz sea voluntario para favorecer a todos aquellos imputados?	48
Figura 7 Pregunta 7. ¿Cree usted, importante que la exención de la pena es proporcional según lo previsto por la ley?	49
Figura 8 Pregunta 8. ¿Cree usted, importante que la disminución de la pena es acorde a los términos del acuerdo arribado?	50
Figura 9 Pregunta 9. ¿Cree usted, importante que la suspensión de la pena es una libertad condicional del acusado?	51
Figura 10 Pregunta 10. ¿Cree usted, importante que la liberación condicional beneficie al estado en la investigación criminal?	52
Figura 11 Pregunta 11. ¿Cree usted importante que las medidas coercitivas influyan para una colaboración eficaz?	53
Figura 12 Pregunta 12. ¿Cree usted, importante que las medidas coercitivas influyan para una colaboración eficaz?	54
Figura 13 Pregunta 13 ¿Cree usted, importante que las medidas coercitivas personales sean parte para minimizar el índice delincencial?	55

Figura 14 Pregunta 14 ¿Cree usted, importante como medida de prevención y protección aplicar medidas menos gravosas al colaborador eficaz?	56
Figura 15 Pregunta 16. ¿Cree usted, importante que el impedimento de salida del país del colaborador eficaz es una medida muy gravosa?	58
Figura 16 Pregunta 17. ¿Cree usted, importante que el peligro de fuga es el riesgo de obstrucción a la justicia?	59
Figura 17 Pregunta 18. ¿Cree usted, importante que la información proporcionada por el colaborador eficaz es importante para el esclarecimiento de los hechos?	60

RESUMEN

Esta investigación titulada, Colaboración eficaz y su implicancia en la disposición de medidas coercitivas en la Corte Superior de Lima 2021-2012, se desarrolló con el **Objetivo** de determinar la relación que existe entre la colaboración eficaz realizada por el inculpado en los procesos de crimen organizado, coadyuvan a la opción de una medida coercitiva menos gravosa que la prisión preventiva como lo sería el arresto domiciliario, a fin de garantizar su comparecencia en la prosecución del proceso y evitar que eluda la acción de la justicia u obstaculice la averiguación de la verdad material, el **Método** utilizado es del tipo básico, con enfoque cuantitativo de nivel descriptivo explicativo, con diseño no experimental transversal se contó con una población de 78 profesionales conformado por abogados, jueces, y fiscales de la Corte Superior De Lima, de la cual se tomó una muestra de 65 profesionales, así mismo se utilizó la técnica de la encuesta cuyo instrumento es el cuestionario estructurado; teniendo como **Resultado** que la mayoría de los encuestados, señalaron que la colaboración eficaz es una herramienta importante contra la lucha de criminalidad organizada, en la Corte Superior de Lima 2021-2022 como se puede visualizar en la Tabla 1 y figura correspondiente; así mismo, se arriba a la **Conclusión** que se deberá tomar en consideración el valor probatorio aportado por el colaborador eficaz en el proceso.

Palabras clave: Colaboración eficaz, cooperación efectiva, medidas coercitivas y privación de libertad.

ABSTRACT

This research entitled, Effective collaboration and its implication in the disposition of coercive measures in the Superior Court of Lima 2021-2012, was developed with the **objective** of determining the relationship that exists between the effective collaboration carried out by the accused in organized crime processes, contribute to the option of a coercive measure less burdensome than preventive detention such as house arrest, in order to guarantee their appearance in the prosecution of the process and prevent them from evading the action of justice or hindering the investigation of the material truth, the **method** used is of the basic type, with a quantitative approach of explanatory descriptive level, with a non-experimental cross-sectional design to be had a population of 78 professionals made up of lawyers, judges, and prosecutors of the Superior Court of Lima, from which a sample of 65 professionals was taken, the survey technique was also used whose instrument is the structured questionnaire; having as **a result** that most of the respondents, indicated that effective collaboration is an important tool against the fight against organized crime, in the Superior Court of Lima 2021-2022 as can be seen in Table 1 and corresponding figure; likewise, the Conclusion is reached that the evidentiary value provided by the effective collaborator in the process must be taken into consideration.

Keywords: Effective collaboration, effective cooperation, coercive measures and deprivation of liberty.

I. INTRODUCCIÓN

La investigación, por su trascendencia aborda problemáticas existentes en los procesos de colaboración eficaz, como instrumento para el requerimiento de medidas coercitivas de carácter personal en los procesados por delito de crimen organizado, como política de lucha contra la criminalidad organizada adoptada en el sistema internacional y nacional, enfocándose principalmente en Lima Metropolitana, por cuanto la colaboración eficaz constituye un instrumento procesal y una herramienta adecuada para el descubrimiento, identificación y desbaratamiento de la estructura y funcionamiento de aquellas organizaciones criminales utilizado a nivel nacional e internacional cuya materialización se da cuando una persona acusada y/o procesada de un delito proporciona información valiosa y relevante para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, el cual cobrará implicancia en las medidas coercitivas que contra él se requieran siempre y cuando éste admita los cargos imputados y la información que proporcione sea de gran importancia y corroborable, máxime si la sentencia de colaboración eficaz deviene en oponible en relación a aquellos procesos que son detallados en el acuerdo de beneficios como de colaboración.

En los procesos especiales de colaboración eficaz es de resaltar el rol que cumple el representante del Ministerio Público como titular de la acción penal quien se encuentra facultado en la promoción y/o recibir las solicitudes referentes al proceso especial de colaboración eficaz y previa evaluación dar inicio al procedimiento y de corresponder según la aprobación del juez penal de la suscripción del acuerdo de beneficio y colaboración en merito justamente a la información valiosa proporcionada, que haya prestado ante las autoridades en aras de la eficacia en la administración de

justicia, es decir la labor del Juez penal será la de verificar que se hayan cumplido los presupuestos del proceso especial, esto es desaprobándolo mediante un auto o aprobándolo emitirá una sentencia. Asimismo, dicha institución procesal para que goce de eficacia, tiene que respetar los principios constitucionales que concurren en este tipo de proceso especial como el de legalidad procesal.

En tal sentido, es importe precisar atendiendo a lo ya señalado, que el fiscal puede admitir o no una solicitud de aspirante a colaborador eficaz, a fin de convertir a una persona en informante u cooperador eficaz, quien después de cometer un delito, admite voluntariamente su participación en la comisión del delito imputado proporcionando información relevante, significativa y trascendental al caso materia de investigación a cambio de obtener un beneficio, teniéndose como delitos incluidos en esta figura al terrorismo, asociaciones ilícitas, crímenes de lesa humanidad, lavado de activos, corrupción, evasión fiscal y crimen organizado entre otros, siendo relevante la fase de corroboración con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

En esta misma línea, a fin de garantizar el éxito de la investigación, el debido proceso y seguridad personal del colaborador, de ser el caso éste será sometido a medidas de aseguramiento personal conforme lo señala el Código Procesal Penal, correspondiendo al fiscal requerir al Juez de Investigación Preparatoria dicte las medidas de protección y coerción que corresponda de manera reservada, siendo aplicables dichas medidas incluso a los representantes, integrantes y socios de una persona jurídica.

De otro lado, las medidas coercitivas constituyen medios legales para restringir los derechos individuales o de propiedad de un individuo inmerso en una investigación criminal. Se trata de disposiciones preventivas encaminadas a evitar que el imputado

sea excluido del proceso y asegurar su presencia hasta la etapa final del juicio y medidas preventivas; sin embargo, hoy en día la sociedad rechaza como errores en la administración de justicia por un lado la impunidad delincencial y por otro lado, el ingreso a prisión de un inocente, encontrándonos en dos posiciones cuestionables y totalmente distintas que amerita tenerse en consideración por parte del Órgano Jurisdiccional y Ministerio Público, esto es en cuanto al requerimiento de las medidas coercitivas de manera personal y real.

Es importante destacar que toda medida coercitiva es aquella restricción al ejercicio de los derechos ya sea de índole personal o patrimonial del imputado o terceros civilmente responsables, que se imponen o adoptan al inicio y durante el decurso del proceso penal destinado a garantizar el logro de los fines, como la actuación de la normatividad sustantiva y la búsqueda del esclarecimiento de los hechos, por cuanto toda medida coercitiva debe tener basamento en el principio de proporcionalidad y necesidad.

1.1. Planteamiento del problema

El propósito de la investigación es determinar la relación que existe entre la colaboración eficaz y su implicancia en la disposición de medidas coercitivas en la Corte Superior de Lima 2021-2022, como respuesta a una correcta administración de justicia que la sociedad peruana espera desde hace mucho tiempo, puesto que los procesos complejos actualmente son resueltos con esta herramienta procesal o método especial denominado colaboración eficaz de manera más célere.

La jurisprudencia internacional, particularmente en Italia y España, ha demostrado ser efectiva para investigar, neutralizar y detener a organizaciones

criminales altamente peligrosas que intervienen en la comisión de delitos graves y mantienen pactos de silencio debido a su naturaleza organizativa y cultura criminal, donde se convierte en una herramienta procesal eficiente el colaborador eficaz.

En Italia, la "cooperación procesal" está regulado en el contexto de la lucha contra el terrorismo. A los llamados penitentes o "pentiti" se les concedía inmunidad procesal frente a cargos de delitos terroristas si proporcionaban información voluntaria a las autoridades que permitiera el desmantelamiento de las organizaciones terroristas. Siendo este país el primero no solo en legislar sino en aplicar esta institución jurídico procesal, de ahí que su legislación viene a ser la fuente de la figura del arrepentimiento y la colaboración eficaz para todos los países tanto de Europa como Latinoamérica.

En Brasil, la figura del colaborador eficaz, también jugó un papel importante en las investigaciones de las organizaciones criminales, como es el caso de Odebrecht que comprendió a los expresidentes como Toledo, Ollanta Humala, y Alan García, entre otros personajes de la política como el expresidente regional Félix Moreno y alcaldes como Susana Villarán, Luis Castañeda Lossio entre otros, siendo muchos de ellos investigados, pero no en la totalidad se tomaron las medidas coercitivas restrictivas de libertad respetando el debido proceso.

Atendiendo que la prisión preventiva es una de las medidas coercitivas más gravosa y requeridas, a pesar de otras medidas coercitivas que pueden garantizar la idoneidad de la investigación, algunos investigados optan ser colaboradores eficaces con la finalidad de no ser privados de su libertad y beneficiarse con una de medida coercitiva menos gravosa.

En nuestro Código Procesal Penal, establece los presupuestos que debe cumplirse para ser colaborador eficaz y garantiza el derecho de libertad individual del investigado señalando que la medida más gravosa es la prisión preventiva; sin embargo, como es de conocimiento público en las últimas décadas se ha hecho un uso abusivo de las prisiones preventivas contra los investigados, motivo por el cual a fin de no ser privados de su libertad muchos de los investigados solicitaban acogerse al proceso especial de colaboración eficaz y con posterioridad se advertía que la información proporcionada no coadyubaba al esclarecimiento de los hechos, motivo por el cual la presente investigación tiene justamente como propósito determinar la relación que existe entre la colaboración eficaz y su implicancia en la disposición de medidas coercitivas.

1.2. Descripción del problema

Estando a la problemática planteada, esta investigación es de suma importancia para la comunidad jurídica, debido a que la finalidad de la colaboración eficaz en puridad viene a ser el aportar información valiosa que coadyuve al esclarecimiento de los hechos; sin embargo en los últimos años el colaborador eficaz vienen siendo beneficiado con medidas coercitivas desde la comparecencia simple hasta arrestos domiciliarios, dando sensación para que un grupo oponente a este beneficio, sostenga la existencia de un verdadero acto de impunidad, ello debido a que la información proporcionada no siempre resulta relevante para el esclarecimiento de los hechos, motivo por el cual el *A-quo* debe realizar un análisis mucho más minucioso de la información recabada que proporciona el aspirante a colaborador eficaz ofrecido por el representante del Ministerio Público para su admisión judicial en la otra fase del proceso de colaboración eficaz denominada control judicial, es decir

la valoración probatoria deberá tener una especial consideración por parte del órgano jurisdiccional, siempre que la misma haya sido debidamente corroborada, teniendo en claro que esta información recabada no debe ser tomada como la única prueba que determine una posible responsabilidad penal.

En tal sentido, las medidas coercitivas personales, deben imponerse respetando el principio de proporcionalidad a fin de que los investigados no sorprendan al fiscal ni mucho menos al juez con información no corroborable, proporcionada únicamente con el fin de no ser privados de su libertad estando a cuestas de una prisión preventiva.

Al respecto, el proceso de admisión del colaboración eficaz debe realizarse con la diligencia y exhaustividad que amerita, máxime si es importante en la lucha y radicalización de las organizaciones criminales y el crimen organizado, convirtiéndose esta figura de colaboración eficaz en una herramienta procesal útil para combatir este flagelo que viene afectando a la sociedad actual, cumpliendo por ende los objetivos del derecho penal, motivo por el cual la Corte Superior de Justicia de Lima viene admitiendo el proceso especial de colaboración eficaz y disponiendo medidas coercitivas menos gravosas con el fin del deshacinamiento penitenciario por un lado; y por otro, el esclarecimiento de los hechos investigados.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Qué relación existe entre la Colaboración eficaz y su implicancia en la disposición de medidas coercitivas en la Corte Superior de Lima 2021-2022?

1.3.2. Problemas específicos

¿Qué relación existe entre la Colaboración eficaz y las medidas limitativas en la Corte Superior de Lima 2021-2022?

¿Qué relación existe entre las medidas coercitivas y el Colaborador Eficaz en la Corte Superior de Lima 2021-2022?

¿Qué relación existe entre la Colaboración eficaz y el Impedimento de salida en la Corte Superior de Lima 2021-2022?

¿Qué relación existe entre las Medidas coercitivas y el Beneficio otorgado en el proceso especial de la colaboración eficaz en la Corte Superior de Lima 2021-2022?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Vallés (2021) en su investigación titulada *“Las medidas restrictivas de la unión europea y su incidencia en los derechos humanos. Estudio del caso de Irán”* tesis doctoral que tuvo por objeto el estudio de las medidas restrictivas que impone la Unión Europea (UE) contra individuos y entidades, investigación descriptiva explicativa que concluyó que las medidas restrictivas traen consigo la evolución del marco jurídico de la UE.

Gutiérrez (2020) en la investigación titulada *“La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador período 2014-2018”*, investigación que tuvo como objetivo reducir significativamente la pena del acusado como una de las únicas ventajas del derecho

penal primitivo, investigación descriptiva que tuvo como herramientas de investigación la encuesta y la entrevista aplicado a profesionales del derecho y funcionarios relacionados con el área penal, quienes han aportado valiosamente en la construcción de la investigación.

Benavides (2021) en la tesis de título *“La cooperación eficaz del procesado en el derecho penal ecuatoriano”* concluyó que la investigación influye en el estudio de la cooperación efectiva de los imputados en el derecho penal ecuatoriano y el desarrollo y avance de nuevas técnicas investigativas esenciales para la adaptación al sistema penal, aplicándose métodos y técnicas investigativas para optimizar la inteligencia y la investigación durante el desarrollo del proceso penal de manera descriptiva, donde concluyo que esto ejercerá efectivamente los poderes del Estado para hacer cumplir la ley en delitos relacionados que afectan a las víctimas y a la sociedad. Por lo que resulta fundamental considerar esta figura jurídica como un mecanismo jurídico para lograr un resultado positivo en el caso que se pretenda lograr durante la investigación.

Jara (2018) en la investigación de título *“La cooperación eficaz y el principio de proporcionalidad”* tuvo como objetivo determinar como la cooperación efectiva surge como una contribución al sistema de justicia penal para combatir el crimen organizado y la delincuencia común, aplicando como tipo de investigación el descriptivo y explicativo, concluyendo que esta cooperación efectiva entre actores criminales ayudará en gran medida a desarrollar la investigación y el enjuiciamiento de miembros de grupos del crimen organizado, reduciendo así su impacto en la sociedad.

Giner (2014) en la tesis de título *“Las medidas cautelares penales personales en el proceso penal español y su vinculación con los Derechos Fundamentales”*

(especial referencia a las recomendaciones internacionales en materia de Derechos Humanos)” que tuvo como objetivo establecer como las restricciones a la libertad personal se justifican como sanciones impuestas a los responsables de delitos” cuyo objetivo de investigación fue establecer si existe otro tipo de restricción a la libertad personal, que es habitual en el proceso penal español y cuya justificación tendría que ser completamente distinta en un Estado de derecho, investigación cuantitativa, descriptiva - explicativa que concluyó que se estableció que se cumple con lo establecido en la ley y está incluido en determinadas medidas de prevención de delitos personales y sirve como ayuda interpretativa para identificar actos prohibidos en textos legales que violan o ponen en peligro los derechos humanos, especialmente durante la detención de ciudadanos por parte de la policía.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Narcizo (2021) en la tesis de título *“Pertinencia y utilidad del colaborador eficaz para la prisión preventiva-aproximación desde la jurisprudencia-2018”*, tuvo como objetivo general, demostrar en qué medida los principios que rigen el proceso de colaboración eficaz, se relaciona con los fundamentos para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva aplicando una metodología de investigación de tipo descriptiva correlacional, con un enfoque mixto y dogmático, la cual utilizó la estadística descriptiva, adicionalmente, con una muestra probabilística conformada por 74 fiscales perteneciente al distrito fiscal de la ciudad de Lima, cuya técnica de investigación es la encuesta y como instrumento se utilizó el cuestionario, estructurado de 12 preguntas para la variable independiente el proceso por colaboración eficaz, y 12 interrogantes para la variable dependiente denominada la medida coercitiva de la prisión preventiva, cuyas alternativas fueron diseñadas a

través de la escala de Likert, llegando a la conclusión que los principios que rigen el proceso de colaboración eficaz se relaciona con los fundamentos para la adopción de la medida coercitiva de prisión preventiva.

Maza (2021) en la tesis de título *“La colaboración eficaz en el proceso penal peruano como estrategia de lucha contra la criminalidad organizada en el marco del derecho penal premial”*, tuvo por finalidad y/o objetivo analizar el tratamiento jurídico del procedimiento de colaboración eficaz en el proceso penal peruano como estrategia de lucha contra la criminalidad organizada en el marco del derecho penal premial; para lo cual se realizó una investigación jurídica de tipo dogmático y por su naturaleza fue cualitativa; empleándose la técnica documental, análisis de contenido, análisis cualitativo y la argumentación jurídica, se tuvo como conclusión que es innegable que la colaboración eficaz es una figura absolutamente excepcional, fronteriza, es decir, en el límite de lo que puede y no puede ser aceptado por el Derecho, encaminada a proponer una base constitucional para la adecuada aplicación del principio de proporcionalidad, que debería ser de utilidad para los actores jurídicos.

Francisco (2019) en su investigación de título *“Aplicación de las medidas de coerción personal menos lesivas que la prisión preventiva, Distrito Judicial de Lima Norte, 2018”* cuyo objetivo fue analizar si el uso de medidas coercitivas personales menos lesivas que la prisión preventiva puede garantizar el resultado de los casos penales, cuya metodología se desarrolló desde el tipo de investigación básica o pura mediante métodos cualitativos y para la recolección de datos se utilizó una guía de entrevista, arribándose a la conclusión que la medida coercitiva menos dañino para asegurar el resultado del proceso penal es el impedimento de la salida del país, así

como el arresto domiciliario, la prisión preventiva, que garantizarán la presencia del imputado durante toda el proceso penal.

Cadena (2020) en la tesis de título *“El criterio preponderante para configurar el peligro procesal de la prisión preventiva a propósito del subprincipio de necesidad”* donde el objetivo de investigación planteada fue determinar si los factores determinantes que aumentan el riesgo procesal y hacen necesario el uso de la prisión preventiva, desde un enfoque cuantitativo de tipo descriptivo explicativo donde se concluyó que la actitud del imputado dentro proceso penal está condicionado a la clase de medida coercitiva que se solicite en su contra.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

La investigación se justifica teóricamente toda vez que comprende teorías, doctrina y jurisprudencia relevante en relación a las variables de estudio, con el fin de contribuir con la comunidad jurídica, sobre los últimos estándares regulatorios, procesales y las pautas sobre la colaboración eficaz, así como su relevancia en las medidas coercitivas de carácter personal de conformidad al principio de legalidad y proporcionalidad de acuerdo con la legislación vigente.

1.5.2. Justificación práctica

La investigación se justifica desde el aspecto práctico, toda vez que la figura del colaborador eficaz y su relación e implicancia en las medidas coercitivas de carácter personal que se viene aplicando en la Corte Superior de Justicia de Lima con el fin de beneficiar a los procesados que se convierten en colaborador eficaz con medidas

coercitivas menos gravosas que la prisión preventiva en estricta observancia de los presupuestos establecidos en la normatividad procesal nacional.

1.5.3. Justificación metodológica

La investigación asimismo se justifica metodológicamente puesto que la investigación tiene como propósito de estudio la utilización de fuentes primarias, secundarias y terciarias como bibliografía para el desarrollo y logro de los objetivos de investigación que comprenden documentos académicos, metodología, a fin de la identificación y estudio de las variables, elaboración de los instrumentos de investigación, análisis de resultados y discusiones de resultados.

1.6. Limitaciones de la investigación

Durante el desarrollo de la presente investigación el investigador se ha encontrado con una serie de limitaciones como la escasez de bibliografía en relación a las teorías sobre las variables de estudio, dimensiones e indicadores; sin embargo, debido a la dedicación y esfuerzo del maestrista se ha superado lográndose la realización de la investigación.

1.7. Objetivos de la investigación

1.7.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la Colaboración eficaz y su implicancia en la disposición de medidas coercitivas en la Corte Superior de Lima 2021-2022

1.7.2. Objetivos específicos

Establecer qué relación existe entre la Colaboración eficaz y las medidas limitativas en la Corte Superior de Lima 2021-2022.

Establecer qué relación existe entre las medidas coercitivas y el Colaborador Eficaz en la Corte Superior de Lima 2021-2022.

Establecer qué relación existe entre la Colaboración eficaz y el Impedimento de salida en la Corte Superior de Lima 2021-2022.

Establecer qué relación existe entre las medidas coercitivas y el Beneficio otorgado en el proceso especial de la colaboración eficaz en la Corte Superior de Lima 2021-2022.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre la Colaboración eficaz y su implicancia en la disposición de medidas coercitivas en la Corte Superior de Lima 2021-2022

1.8.2. Hipótesis específicas

Existe una relación significativamente entre la Colaboración eficaz y las medidas limitativas en la Corte Superior de Lima 2021-2022.

Existe una relación significativamente entre las Medidas coercitivas y el Colaborador Eficaz en la Corte Superior de Lima 2021-2022.

Existe una relación significativamente entre la Colaboración eficaz y el Impedimento de salida en la Corte Superior de Lima 2021-2022.

Existe una relación significativamente entre las medidas coercitivas y el beneficio otorgado en el proceso especial de la colaboración eficaz en la Corte Superior de Lima 2021-2022.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Colaboración eficaz

Internacionalmente, en las últimas décadas, se ha experimentado un incremento significativo de daños causados por la comisión de delitos colectivos como el del trastorno de identidad disociativo (TID), organización criminal, asociación ilícita para delinquir y corrupción, donde la figura de la colaboración eficaz ha cobrado mayor importancia por ser un proceso especial y autónomo, donde el investigado reconoce haber cometido un hecho delictivo, que entrega información importante y verificable para favorecer en la investigación al Ministerio Público durante las investigaciones, encaminado a la persecución efectiva de los delitos (Maza, 2021). Es decir, es evidente la preocupación que origina este proceso especial por alcanzar su objetivo en la persecución contra la criminalidad organizada, así mismo la posibilidad de afectación de derechos y garantías constitucionales a través de su utilización de forma indiscriminada en la dación de medidas coercitivas y condenas.

Las máximas de experiencia internacional muestran que los procesos de cooperación eficaz y/o colaboración eficaz se han convertido en una herramienta importante en la lucha contra el crimen organizado y otros delitos con pluralidad de imputados; donde el colaborador en calidad de coautor, cómplice, etc. proporciona información relevante "desde dentro" esto es sobre sus funciones, identidad del socio, trabajo realizado, etc. Siendo de público conocimiento y relevancia el impacto de una cooperación efectiva en la República de Brasil, donde quedó al descubierto el mayor escándalo de corrupción de la historia. (Narcizo, 2021)

El Equipo Especial considera necesario que los procedimientos efectivos de cooperación y/o colaboración eficaz sean mecanismos para asegurar la eficacia, eficiencia y celeridad de los procesos penales, de conformidad con lo establecido en la normativa. En este sentido, fomentar y facilitar este mecanismo en los procesos que se investiga, la colaboración eficaz y/o cooperación efectiva no constituye una forma ni garantía de impunidad por los delitos cometidos, dado que los valiosos beneficios reconocidos por la normatividad están estrictamente relacionados con la información verificable proporcionada por el colaborador eficaz. (Ministerio Público, s.f.)

Asimismo, en las últimas décadas, Japón ha venido experimentando un incremento significativo de los daños causados por delitos colectivos como el tráfico ilegal de drogas, organizaciones criminales y crímenes contra el gobierno y al ser delitos colectivos, se caracterizan por un alto grado de encubrimiento y coerción interna entre los miembros de la organización, lo que dificulta la realización de investigaciones al respecto, hecho que motivó la aplicación de la figura de colaboración eficaz aplicándose para ello ciertos beneficios y apremios a favor del colaborador.

Por esta razón, nuestro país no siendo ajeno a esta problemática e incremento delincuencia no solo a nivel internacional sino también en nuestro país ha creado un sistema de colaboración eficaz para perseguir de manera más efectiva los delitos mediante la cooperación y/o colaboración de miembros de organizaciones criminales. Sin embargo, Nuevo Código Procesal Penal peruano Actualizado (2024) señala que la colaboración efectiva se logra a través de un proceso autónomo e independiente, que tiene fases o etapas distintas a un proceso común; en consecuencia, este

concepto pretende conceptualizar la colaboración efectiva y profundizarla. (Hernandez, 2022)

La colaboración eficaz se define conceptualmente en el Decreto Supremo 007-2017-JUS como “colaboración especial, autónoma y consistente, basada en los principios de la justicia penal, mediante acuerdo y negociación entre las partes, encaminada a la persecución efectiva de los delitos”, adoptándose medidas apropiadas para fomentar el proceso especial por colaboración eficaz. (Decreto Supremo N.º 007-2017-JUS, 2017).

Basauri (2020) señalan que la colaboración eficaz tiene como objetivo principal fundar las razones de la colaboración eficaz en el sistema jurídico basadas en el Decreto Supremo N.º 007-2017-JUS que rige este proceso especial.

2.1.1. Colaborador eficaz

El colaborador eficaz, es el individuo sometido por el Ministerio Público a una investigación de un delito, que está siendo investigado y amerita una condena y se presenta y/o acoge a una negociación ante el Fiscal aceptando la propuesta del Ministerio Público para suministrar datos útiles en una investigación y obtener beneficios prémiales, como la reducción de la pena entre otros. (Decreto Supremo N.º 007-2017-JUS, 2017)

Rojas y Zevallos (s.f.) señalan que el colaborador eficaz es la persona que puede ser objeto de una investigación o proceso penal, o que puede haber sido condenado por un delito, se retira de la actividad delictiva y comparece ante un fiscal, o proporciona información valiosa en una investigación a cambio de un beneficio, por cuanto es la persona que acepta la propuesta del fiscal

En tal sentido, un colaborador válido es un individuo que ha abandonado la organización criminal y, a cambio de un llamado pago de bonificación, se presenta ante el fiscal para dar información relevante que luego ha sido verificada, de esta forma, dentro del margen de la ley los colaboradores reciben una compensación a cambio de información eficaz que aporta y obtiene beneficios valiosos a cambio de la información proporcionada, este proceso especial beneficia al investigado.

Abandonar la organización criminal y comparecer ante el Poder Judicial o aceptar la propuesta del fiscal de brindar información válida y a cambio beneficios como la reducción de la pena o beneficiarse con una medida coercitiva menos gravosa que la prisión preventiva. (Gálvez y Castillo, 2018)

2.1.1.1. Medidas de aseguramiento. Son las medidas impuestas por el Magistrado frente a los requerimientos del Fiscal con el fin de asegurar la integridad de la información proporcionada por el colaborador y asegurar la integridad del mismo.

a) Normatividad. Decreto Legislativo N.º 1301 de 29 de diciembre de 2016, Decreto Legislativo que Modifica el Código Procesal Penal para Implementar el Proceso Especial de colaboración eficaz.

Decreto Supremo N.º 007-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1301 de fecha 29 de marzo de 2017.

b) Proceso de Colaboración eficaz, dentro del mismo el fiscal facilitará o recibirá las solicitudes de colaboración eficaz y, si se plantearan oralmente, con los protocolos establecidos para el inicio del procedimiento de confirmación y, en su caso, prestará asistencia y cooperación, con una persona natural o jurídica que haya sido

condenada por un delito, independientemente de que se encuentre pendiente o no un proceso penal. (Gutiérrez, 2020)

El fiscal solicita a las autoridades financieras y judiciales que proporcionen copias certificadas o información sobre las acusaciones contra el solicitante a través de comunicaciones confidenciales. La autoridad competente deberá enviar la información requerida de manera confidencial, sin formato alguno, a la fiscalía que realizó la solicitud.

c). Corroboración del Imputado. Una vez recibida la solicitud, el Ministerio Público podrá solicitar la apertura del proceso judicial. Disponer los procedimientos de verificación que considere para establecer la validez de la información facilitada por el colaborador eficaz. En tales casos, puede ser necesaria la intervención de la Policía Nacional del Perú para realizar una investigación preliminar bajo su dirección y presentar un informe policial.

Así mismo, debemos precisar que señala el código en el artículo 473° del CPP, si fuera necesario trasladar al personal del centro penitenciario a otro lugar para realizar comprobaciones u otras diligencias, el juez, a petición del Ministerio Fiscal, fijará fecha para la diligencia y, mediante aviso dentro del plazo de previsto. Esto se puede ordenar dentro del plazo de 3 días para su oportuna ejecución por la Policía Nacional e INPE. Una vez concluido el proceso, el recluso regresa al centro penitenciario. (Nuevo Código Procesal Penal [actualizado] 2024)

2.1.2. Beneficios de la colaboración eficaz

La colaboración eficaz se basa en la expresión explícita, voluntaria del colaborador en procesos específicos. En el derecho penal, este beneficio está

destinado a beneficiar a todos los imputados que principalmente procedan a acusar a cómplices y socios, proporcionando información veraz sobre los actos ilícitos cometidos o planificados, independientemente de si estuvieron involucrados en el delito cometido o no. (Benavides et al., 2021)

El objetivo principal de otorgar estos beneficios o privilegios es motivar al acusado a ayudar o cooperar con el poder judicial en el desmantelamiento de la organización criminal de la que es miembro, en cualquier acto de resistencia, renuncia o remordimiento real por un hecho delictivo y recompensarlos de conformidad con los objetivos del Estado y las garantías previstas por la Constitución Política del Estado.

El autor Quiroz (2008) sostiene que este beneficio para los acusados es una recompensa, afirmando que "el derecho a una recompensa surgió como un mecanismo contra el terrorismo y la mafia italiana". Sin embargo, su inspiración pragmática y utilitaria proviene del sistema procesal anglosajón, que proporciona un amplio margen de maniobra a los fiscales y fiscales para "negociar" con los informantes, donde se solicitan cambios en su información por razones de procedimiento. Este acuerdo es privado y se parece más a un acuerdo secreto donde la revisión judicial no es muy exhaustiva.

En tal sentido, sugerir que la colaboración eficaz dentro de un proceso especial, distinto de los procesos normales, que regula la manera en que las personas acusadas o condenadas por delitos son "reemplazadas" de manera "oportuna" es de suma importancia para el esclarecimiento de los hechos y mitigar el flagelo delincencial enquistado en la esfera estatal y privada. (Quiroz, 2008)

El proceso de colaboración eficaz es una expresión en el ámbito procesal del derecho penal, mediante el cual se otorga un tipo de adjudicación estatal o reducción de la respuesta penal, seguida de una investigación policial sin mayor intervención. El propósito es confirmar, si la declaración de arrepentimiento es veraz y útil en una investigación criminal. Las recompensas se otorgan revisando la utilidad y eficacia de las investigaciones criminales realizadas por la Policía Nacional del Perú y otorgando beneficios acordados por su eficacia, la posición característica de la política criminal se centra en la frontalidad y eficacia del combate a las organizaciones criminales para desmantelarlas y evitar la continuación del crimen. (Neyra, 2010)

a) Exención de la pena. La exención de la pena si el delito está previsto por la ley, el juez podrá condenar la pena imponiendo una pena de prisión de hasta dos años o restricción de derechos, cuando el proceso por colaboración eficaz está referido al esclarecimiento de los hechos referente al delito imputado, el juez podrá condonar la pena imponiendo una pena de prisión de hasta dos años o restricción de derechos, y si la responsabilidad del autor es leve, el juez podrá condonar la pena. El juez penal resolverá sobre el contenido del protocolo en el plazo de cinco días mediante resolución de apelación y permitirá el otorgamiento de beneficios. En decisión similar, ordenará que el caso sea devuelto a la fiscalía. (Vásquez, 2021)

Recibida el acta original o la complementaria de ser necesario, el juez penal, tomando las precauciones oportunas, celebrará una audiencia especial a puertas cerradas en el plazo de diez días con la colaboración de los firmantes del acuerdo, en la que cada uno de ellos expondrá por turnos los motivos y fundamentos del presente. El juez comprobará si el colaborador eficaz conoce el alcance del procedimiento especial.

b) Disminución de la pena. Este beneficio acarrea la disminución de la pena hasta por debajo del mínimo legal, para lo cual debe tenerse en cuenta que no basta la mera alegación del sujeto sometido a la colaboración eficaz contrario sensu la información proporcionada debe ser corroborada con otros medios periféricos.

Los beneficios de reducción de la pena pueden solicitarse de forma acumulativa con la suspensión de la pena si se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 57° del Código Penal. Si existe orden de prisión preventiva, el juez podrá modificarla dependiendo del orden de comparecencia y, de ser necesario, imponer las restricciones previstas en el artículo 143° del Código de Procedimiento Penal o el arresto domiciliario. (Ley N.º 27378, 2001)

c) Suspensión de la pena. Este beneficio salvo en el caso de libertad condicional, no suspenderá la ejecución de la pena correspondiente, ni se suspenderá la condena, menos aún se reducirá la pena, salvo que se la pena se haya cumplido al menos la mitad de la pena impuesta, asimismo los beneficios de la reducción de la pena pueden solicitarse de forma acumulativa con la suspensión de la pena siempre y cuando se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 57° del Código Penal.

En tal sentido la suspensión de la ejecución de la pena, reserva del fallo condenatorio, conversión de la pena privativa de libertad de hasta cuatro años, o liberación condicional, procede siempre que se cumplan los requisitos estipulados en la ley de la materia. (Ley N.º 27378, 2001)

d) Liberación condicional. Beneficio que constituye la fase más avanzada del procedimiento penitenciario, su procedencia estriba de la evolución favorable del proceso de resocialización o readaptación del interno.

2.2. Medidas coercitivas

Las medidas coercitivas son de naturaleza personal y real siendo importante destacar que las medidas coercitivas no son sanciones provisionales destinadas a causar una violación irreversible de los derechos de los investigados.

En este contexto, no se debe ver a las medidas coercitivas como un medio para facilitar una investigación, sino más bien utilizarlas cuando un sujeto investigado proporciona información valiosa al proceso previamente haberse comprendido como colaborador eficaz. (Academia de la Magistratura, 2017)

En este contexto, los estudiantes no deben ver las medidas coercitivas como un medio para facilitar una investigación, sino más bien utilizarlas cuando un sujeto pasivo exhibe sabotaje, impide la presentación de los hechos o es contagioso. Pago de indemnización civil. (Academia de la Magistratura, 2017)

Las medidas coercitivas son restricciones al ejercicio de derechos personales o patrimoniales del imputado o de terceros, impuestas en el contexto de un proceso penal, con el único fin de asegurar los objetivos del procedimiento penal. De igual forma, el Estado inicia importantes acciones procesales para evitar que se frustren los objetivos del juicio.

La imposición de las medidas coercitivas debe estar debidamente motivadas y fundamentada en la forma prevista en la norma procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139°, inciso 5 de la Constitución Política, y debe ser compatible con el artículo 12° del texto único es la Ley de Organización del Poder Judicial. Sin embargo, ello no excluye la posibilidad de que las medidas coercitivas

adoptadas y las denegadas puedan ser modificadas o declaradas de oficio fundamentando su imposición o denegación. (De La Cruz, 2007)

La aplicación de las medidas coercitivas debe limitarse al cumplimiento de reglas, y por tanto su efecto no debe exceder del fin que se persigue con el juicio, interés principal de la finalidad del proceso, que es la de llegar a la verdad, por ello sus efectos no tiene por qué exceder la finalidad perseguida por la Ley. (De La Cruz, 2007)

De lo señalado precedentemente se puede concluir que la aplicación de medidas coercitivas debe seguir ciertas reglas y su efecto no debe exceder el objetivo perseguido por la ley. Las precauciones deben ser proporcionales a los peligros que se pretende evitar. Es decir, las medidas coercitivas deben ser proporcionales a la necesidad objetiva o a los intereses del proceso. En tal sentido, este principio representa un límite a la interpretación y aplicación de las medidas cautelares. (Cubas, 2003)

2.2.1. Medidas limitativas de derechos

En la década de 1990, denominada la Década de las Sanciones, se produjo un aumento significativo del uso de medidas coercitivas, que evolucionaron hacia el concepto de sanciones proporcionales a la lesividad del bien jurídico tutelado, pasándose de un régimen de sanciones generales a sanciones selectivas respetándose los derechos fundamentales siendo estas menos perjudicial para la población en su conjunto. (Calderon y Iglesias, 2009)

Las medidas Limitativas de Derechos son medidas que un juez puede ordenar con el fin de evitar riesgos que impidan el buen desarrollo de un proceso, de oficio o

a petición de parte, para asegurar la eficacia de la decisión judicial. (Ley N.º 30077, 2013)

2.2.2. Medidas coercitivas personales

Son aquellas medidas restrictivas o privativas de la libertad personal, se trata de medidas restrictivas que el órgano jurisdiccional impone al acusado en un proceso penal a solicitud del fiscal para garantizar el logro de los objetivos del derecho penal en el proceso judicial. Entre ellos están: 1. La detención. 2. La prisión preventiva. 3. La comparecencia. 4. El impedimento de salida. 5. La suspensión preventiva de derechos.

2.2.2.1. Detención. Se encuentra establecido en el artículo 259° del NCPP y consiste en la privación de la libertad a cargo de la PNP.

2.2.2.2. La prisión preventiva. Es la medida cautelar más gravosa que afecta el derecho a la libertad del inculcado en el proceso penal, ya que implica la privación de libertad del imputado mientras dure el juicio, los presupuestos está estipulado en el artículo 268° del (NCPP) y son los siguiente: 1. La existencia de un elemento de creencia razonable y significativo que permita una valoración razonable de la comisión del delito y la identificación del imputado como autor o partícipe del delito. 2. Se dice que la sentencia es de al menos cuatro años de prisión. 3. Es permisible inferir razonablemente que el acusado, debido a sus orígenes u otras circunstancias del caso individual, está intentando evadir la justicia (riesgo de fuga) u obstaculizar el descubrimiento de la verdad.

2.2.2.3. Comparecencia. Establecida en el artículo 286° de la NCPP y representa un medio de coerción personal menos gravosa que la prisión preventiva,

generalmente se dicta cuando las necesidades de seguridad de la concurrencia del imputado en el juicio son menos severas o cuando el delito se considera menos grave. Se trata, por tanto, de una medida para garantizar la asistencia del imputado al juicio, durante el cual permanece libre y puede circular libremente, pero está obligado a cumplir determinadas órdenes judiciales que condicionan su libertad.

2.2.2.4. Medidas Coercitivas reales. Medidas de Coerción real: Son aquellos que caen directamente en el patrimonio o sobre la propiedad del imputado que se limita; esto es, impiden que durante la investigación del imputado en el proceso penal que se tramita, el imputado solo puede disponer bienes después de que termine la investigación esto es para asegurar y cumplir con el aspecto económico de la sentencia como por ejemplo el embargo preventivo.

2.2.2.5. Incautación. Se encuentra tipiado en el artículo 316° de la NCPP, esta disposición incluye la incautación de bienes mediante orden. (López, 2022)

2.2.3. Impedimento de salida

Significa que el imputado tiene prohibido salir del país o ciudad en el que reside o de un lugar determinado. Tal solicitud podrá hacerse por el fiscal respecto a una persona que sea considerada testigo material. (Nuevo Código Procesal Peruano, 2023)

a) Peligro Procesal, Peligro de fuga El peligro en la demora o *periculum in mora*, significa la necesidad de recurrir a las medidas preventivas, ya que los retrasos en la resolución de los procesos penales pueden provocar daños inminentes y generar insatisfacción con la Ley. En el ámbito del procedimiento penal, los riesgos

que implica retrasar a la justicia reciben el manifestado específico "de riesgos procesales", que consiste en el riesgo de fuga y el riesgo de obstrucción a la justicia.

2.3. Derecho comparado

Al referirnos al derecho comparado, debe tenerse en cuenta que nos encontramos dentro del área de la Teoría del Derecho que no se avoca de aquellas reglas y principios vigentes en cada uno de los ordenamientos jurídicos estatales contrario sensu de la comparación entre ellos. Con tal fin, se recurre a un análisis de los sistemas jurídicos, calificar y sostener la legitimidad de aquellas reglas jurídicas, a fin de interpretarse, estudiarse, enseñarse un fenómeno jurídico.

Asimismo, el Derecho comparado se ocupa de determinar aquellas similitudes y diferencias entre los sistemas u ordenamientos jurídicos vigentes de cada país y por ende la dinámica de articulación. Con tal fin, se ha establecido la denominada noción de familias jurídicas que constituyen formas didácticas para organizar los ordenamientos jurídicos estatales a partir de los procesos históricos, ideológicos, sociales, económicos, políticos, que han generado, respeto hacia la ley como fuente especial del Derecho.

En tal sentido, en relación al tema materia de investigación se tiene a Ruiz de la Cuesta (2018) quien señala que el sistema judicial español tiene un mandato sustancialmente equivalente al de los tribunales peruanos a través de una cooperación efectiva, y de igual manera tiene formas de alentar a los acusados a cooperar con el sistema judicial a cambio de incentivos. En España no existe un acto de cooperación regulado y vinculante, por lo que las formas que pueden utilizarse para motivar la cooperación del penitente con el Ministerio Fiscal no tienen plazo

formal de acuerdo ni reglamento que represente el acuerdo. Esto hace pensar que el acuerdo entre fiscales y penitentes en España se está fortaleciendo a la sombra de la ley. (Vásquez, 2021)

En la legislación española, a la persona culpable de cualquiera de los actos tipificados en su normatividad no ha reparado efectiva y completamente el daño causado a la propiedad pública antes del inicio de la audiencia, o si la persona es culpable de cualquiera de los actos antes que inicie el juicio oral, o hubiera colaborado activa y eficazmente para obtener pruebas concluyentes de un delito, identificar o arrestar a otros autores, o resolver el delito de una vez por todas, los jueces y tribunales impondrán una pena uno o dos niveles inferior. (Codigo Penal Español, 1995)

En relación a los beneficios por colaboración con la autoridad en la legislación colombiana CPC inciso 2, literal a y b) a) La eficacia de la colaboración de los imputados en los esclarecimientos del hecho en las conductas ilícitas, entendiéndose por la colaboración en las autoridades de colaborar en la información de las pruebas para comprometer a otros individuos que permitan a aclarar la existencia, del delito cometido en la modalidad, de la conducta, así como el esclarecimiento y la identidad de los responsables, en la participación que el beneficio que les de la justicia por su colaboración y obtengan premios por la ley de la conducta ilegal. b) La oportunidad de las autoridades de recibir la colaboración eficaz. (Codigo Penal Colombiano, 2000)

En la legislación del sistema procesal venezolano, la confesión constituye uno de los medios de prueba, y la contempla en el Código Civil Venezolano en el Art. 1401° donde literalmente establece que “La confesión hecha por la parte o por su apoderado dentro de los límites del mandato, ante un juez, aunque este sea

incompetente hace contra ella plena prueba” esto se refiere que la confesión es un medio de prueba de eminente carácter personal, y en caso de ser judicial es un acto procesal y medio de prueba. (Codigo Civil Venezolano, 1982)

En la legislación ecuatoriano la confesión constituye uno de los medios de prueba establecido en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano Registro Oficial-S 58: 12-Julio 2005, Art. 123°, “Para que la confesión constituya prueba es necesario que sea rendida ante la jueza o el Juez competente, que se haga de una manera explícita y que contenga la contestación pura y llena del hecho o hechos preguntados”. (Código de Procedimiento Civil, 2005)

2.4. Marco Filosófico

Atendiendo que Hans Kelsen es el paradigma de la filosofía del derecho positivista y el positivismo, sigue siendo hoy la concepción mayoritaria en la filosofía del derecho español; describe su enfoque del derecho en general como pura teoría jurídica. Kelsen creía que una teoría debía centrarse sólo en el derecho y no mezclar o contaminar campos ajenos a su campo, como la teología, la psicología, la biología y la ética, como lo habían hecho otras teorías, por cuanto las enseñanzas de Kelsen, a las que llamó "teoría jurídica pura", influyeron en la dirección jurídica de muchos países europeos y occidentales. Realizó un análisis formalista del derecho como fenómeno autónomo de consideraciones ideológicas o morales, del que excluyó la idea de "derecho natural".

Asimismo, fue quien analizó la estructura del ordenamiento jurídico y concluyó que de cada norma surgía una legalidad previa, refiriéndose a su origen "normas

hipotéticas fundamentales" que insertó en el derecho internacional. Por ello defendió la supremacía del derecho internacional sobre el derecho interno. (Kelsen, 1973)

Sin embargo, el objetivo de Kelsen fue construir una metodología jurisprudencial donde cuya aplicación no dependiera de ideología o juicio moral, donde su interés fue determinar qué es justo y qué es injusto, qué debe aplicarse y qué no y cómo deben decidir los jueces en cada caso, entonces debe ser honesto acerca del hecho de que es políticamente activo y está tratando de dirigir un tribunal. Es por eso que el profesor Kelsen denuncia a los charlatanes que actúan como si sus palabras representaran una verdad objetiva sobre la ley, en lugar de simplemente opiniones personales de individuos que buscan más influencia social y mejores salarios. Esto molesta tanto a todos. (Kelsen, 1973)

Siguiendo la tesis filosófica de Kelsen, la filosofía en el derecho es analizar psicológicamente al derecho en el campo jurídico tiene los ámbitos ajenos del proceso penal, pues es de aplicación allí, donde sea posible imponer una sanción al que trasgrede la norma penal, con independencia de que esta sea de naturaleza penal o administrativa. El fundamento filosófico radica en la filosofía humanista que implica tutela de derechos humanos, "este sustento permite incluso considerar como razonable la discreta aplicación del principio también en proceso no penales como es el procedimiento disciplinario o administrativo, la filosofía del derecho, se define y supervisa conceptos y métodos jurídicos que aclaran todo el sistema jurídico. Que nos sirve como guía para interpretar correctamente y examinar críticamente la ley en su conjunto. (Muñiz, 2021)

De otro lado, la escuela socrática intentó superar la posición de Kelsen, según Sócrates la justicia no es la ley sino la conformidad a la ley. Se creía que esta fórmula

unificaba toda la justicia, porque, incluso en los sistemas jurídicos más diversos y entre los propios sofistas más abiertos, la ironía y la mayéutica del maestro siempre nos han enseñado, incluso inconscientemente, que la justicia consiste en moldear las propias acciones, y esto se debe a que lograron descubrirla, a la ley.

Desde el punto de vista la justicia es el eje principal de la filosofía de los derechos humanos, según Platón lo señala, por ser la virtud que lo orienta a lo humano con virtudes hacia el bien de las comunidades, y porque la justicia implica la igualdad de todos los individuos en el mundo, no un individuo.

Para medir aún más la coherencia de la justicia platónica, el gran discípulo de Sócrates llamó al universo la, ***polis*** y el individuo humano tres entidades construidas según el mismo modelo, aproximadamente tres niveles paralelos, cada uno correspondiente a tres. Recuerde que lo pensábamos como ¿Se divide en dos partes? Exactamente en tres niveles. En el universo se les llama indivisibles, intermedios y divisibles. En las polis se les llama gobernantes, guerreros, comerciantes, etc. En los individuos se les llama mente, espíritu, deseo.

Por su parte Sócrates, al igual que los sofistas, quería que la filosofía se centrara en los hombres. Además, lo quiso con más fuerza y con la conciencia más tranquila, elevando el viejo dicho "Conócete a ti mismo" a la dignidad de un programa. También reconoció que el mundo de la experiencia no se rige por sí mismo y no puede explicarse por la experiencia. Solo; quedó asombrado por la inestabilidad del mundo humano, pero en lugar de sucumbir al escepticismo, supo elevarse a un nivel superior y descubrió los principios de unidad, estabilidad y valores. Este principio se manifiesta en dos direcciones. Una dirección es ontológica y la otra es lógica. El primero se conecta con Dios, Dios, Dios. La segunda trata de conceptos, esta perspectiva dual

agita el pensamiento de Sócrates, pero nunca pudo articularla ni diferenciarla completamente. Por lo tanto, noté frecuentes fluctuaciones en sus argumentos. Pero fue ese concepto el que enfatizó con más fuerza en nuestra conversación juvenil y reveladora. (Williams, 1973)

2.5. Definición de términos

A. Colaboración eficaz. - Colaboración eficaz tiene como objetivo principal fundar las razones de la colaboración eficaz en el sistema jurídico

B. Colaborador eficaz. El colaborador eficaz, es el individuo sometido por el Ministerio Público a una investigación de un delito, que está siendo investigado y amerita una condena y se presenta y/o acoge a una negociación ante el Fiscal aceptando la propuesta del Ministerio Público para suministrar datos útiles en una investigación y obtener beneficios prémiales, como la reducción de la pena entre otros.

C. Medidas de aseguramiento. Se trata de medidas ordenadas por jueces a solicitud de los fiscales para garantizar que la información proporcionada por los empleados sea incluida en los procesos correspondientes.

D. Proceso de colaboración eficaz. Se inicia cuando la autoridad competente deberá enviar la información requerida de manera confidencial, sin formato alguno, a la fiscalía que realizó la solicitud.

E. Corroboración del imputado. Recibida la solicitud, el Fiscal podrá disponer el inicio del procedimiento por colaboración eficaz, disponer los procedimientos de

verificación que se consideren pertinentes para determinar la validez de la información facilitada.

F. Beneficios de la colaboración eficaz. - Los beneficios están orientados a favorecer a todos aquellos imputados que por el hecho de prestar colaboración por el delito cometido a los órganos encargados de ejercer la acción penal obtienen a cambio un beneficio eximición o remisión total de la pena. Esta colaboración consiste principalmente en delatar a sus cómplices o socios, proporcionando información veraz sobre hechos ilícitos cometidos o que estén por cometerse.

G. Exención de la pena. La exención de la pena si el delito está previsto por la ley, el juez podrá condonar la pena imponiendo una pena de prisión de hasta dos años o restricción de derechos, y si la responsabilidad del autor es leve, el juez podrá condonar la pena.

H. Disminución de pena. - Disminución de la pena hasta un medio por debajo del mínimo legal. Los beneficios de la reducción de la pena pueden solicitarse de forma acumulativa con la suspensión de la pena si se cumplen las condiciones establecidas en la ley.

I. Suspensión de la pena. - La suspensión de la condena, la conmutación de la pena, la libertad condicional, la libertad provisional, el arresto domiciliario o la comparecencia. En regulación penal, procesal o de aplicación de la ley.

J. Liberación condicional. - La libertad anticipada que no están comprendidos en la legislación penal, tales como libertad, semiliberal, libertad condicional, medidas de seguridad privativas de la libertad, etc., y los casos que el juez de instrucción preparatoria considere necesarios por su importancia.

I. Medidas coercitivas. Las medidas coercitivas de litigio son casos en los que un actor autorizado inicia medidas que violan los derechos fundamentales del demandado, tratándose de medidas coercitivas personales como la libertad

L. Medidas limitativas de derecho. El derecho a la información no sólo se entiende como un derecho a la defensa, sino que también constituye una garantía de defensa, que posibilita las condiciones para la intervención del demandado, existe un vínculo entre el derecho a la información y la preparación para la defensa.

M. Medidas coercitivas personales. Esta medida se trata de medidas restrictivas que un tribunal puede adoptar contra un acusado en un proceso penal para garantizar que se alcancen los objetivos del derecho penal en el proceso. Entre ellos están: 1. La detención. 2. La prisión preventiva. 3. La comparecencia. 4. La internación preventiva. 5. El impedimento de salida. 6. La suspensión preventiva de derechos.

N. Detención. Se encuentra establecido en el artículo 259° del NCPP y consiste en la privación de la libertad de circulación.

O. Prisión preventiva. Es la medida cautelar de más gravedad de la prisión en el proceso penal pues implica la privación de su libertad del inculgado en la medida más grave.

P. Comparecencia. Se trata, por tanto, de una medida para garantizar la asistencia del imputado al juicio, durante el cual permanece libre y puede circular libremente, pero está obligado a cumplir determinadas órdenes judiciales que condicionan su libertad.

Q. Medidas coercitivas Reales. Tienen carácter patrimonial, ya que tienen por objeto asegurar el cumplimiento futuro de multas, consecuencias colaterales y costas, así como la responsabilidad civil derivada de la comisión de un hecho delictivo.

R. Incautación. Los fiscales pueden ordenar la incautación a los agentes de policía que confisquen objetos, cadáveres, instrumentos, efectos personales o el producto del delito sin necesidad de una orden judicial ni demostración de actividad delictiva.

S. Impedimento de salida. Es una coerción personal encaminada a garantizar la efectiva ejecución de las sentencias y la finalidad legítima del proceso judicial.

T. Peligro procesal peligro de fuga. El riesgo de fuga se refiere a la posibilidad de que un acusado huya y evite el juicio si permanece en libertad.

U. Disponibilidad de recursos del delincuente. Para que una persona pueda permanecer en la clandestinidad o cruzar una frontera tiene que contar con los recursos económicos para poder trasladarse de un lado otro como las bandas organizadas.

III. MÉTODO

La presente investigación científica se desarrolló con un enfoque cuantitativo que describen de manera crítica y deductiva un análisis del problema que pueden surgir al desarrollar procesos de colaboración eficaz y las medidas coercitivas, recopilaron y analizaron datos de la encuesta aplicada a los encuestados para fundamentar las hipótesis de la investigación y la medición numérica, el conteo, el uso de estadísticas, teniéndose en consideración los aspectos éticos y consideraciones morales y éticas, se tuvo en cuenta el respeto al derecho de autor, al citar textos informativos al desarrollar el marco teórico y metodológico para evitar similitudes.

3.1. Tipo de investigación

Este estudio se realizó bajo un enfoque cuantitativo puesto que se recopilaron y analizaron datos obtenidos en las encuestas que permitió la contratación de la hipótesis y la mediación numérica, el conteo y a menudo, el uso de estadísticas.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Una población se define como un grupo de personas con un conjunto común de características u objetos con respecto a los cuales se puede medir la muestra, la población se define principalmente por la cantidad de sujetos. Así mismo, la población son expresiones equivalentes que se refieren a la totalidad de elementos que componen el área objeto de análisis, de la que deseamos extraer las conclusiones de nuestro análisis, conclusiones de carácter estadístico y sustantivo o teórico. En concreto, estamos hablando de una población marco o universo finito, es decir, el conjunto de elementos y/o sujetos de las que se extraen las muestras, y de un

universo hipotético o población objetivo, es decir, el conjunto de poblaciones a las que se pueden extrapolar los resultados (López y Fachelli, 2015). La población en la presente investigación está conformada por “78 profesionales conformado por, jueces, fiscales y abogados especialistas en la materia en la Corte Superior De Lima 2021-2022

3.2.1. Muestra

Una muestra estadística es una porción o subconjunto de unidades representativas de un conjunto llamado población o universo, seleccionadas al azar y utilizadas con el fin de obtener resultados válidos sobre todo el universo estudiado dentro de errores y probabilidades, sujeto a observación científica. Se determinará caso por caso (López y Fachelli, 2015). La muestra no probabilística estuvo conformada por “65” personas, entre ellos, 40 abogados, 10 jueces y 15 fiscales de la Corte Superior De Lima.

La población y la muestra se obtuvo con la fórmula para la población pequeña o finita

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

N.= Población 78

Z = Nivel de confianza 95%

e = margen de error 5%

p = probabilidad que ocurra 50%

q = (1-p) = probabilidad que no ocurra 50%

n = Muestra: 65

El número de muestra correspondiente a la aplicación de esta fórmula se convierte en la muestra de prueba.

3.3. Operacionalización de variables

Variable. Independiente:

Medidas coercitivas

Variable. Dependiente:

Colaboración eficaz

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Metodología
V.I: colaboración eficaz	Es un procedimiento especial, autónomo y consistente, basado en el principio de acuerdo entre las partes y un sistema de justicia penal negociado, encaminado a la persecución efectiva de los delitos.	Independientemente de si hay pendiente una investigación penal o un juicio, la oferta de un fiscal para obtener una condena, distanciarse de la actividad delictiva, entregarse a los fiscales o proporcionar información útil para obtener una recompensa se refiere a una persona que acepta.	Colaborador Eficaz -Beneficio de la colaboración eficaz	-Medidas de aseguramiento -Normatividad -Proceso de colaboración -Corroboración del imputado -Exención de la pena -Disminución de la pena -Suspensión de la pena -Liberación condicional	Enfoque: Cuantitativo Tipo: Básica Diseño: No Experimental Transversal Nivel: Descriptiva Explicativa Población: 78 Muestra: 65
V.D: Medidas coercitivas	Se trata de medidas temporales y excepcionales para asegurar los objetivos del proceso penal y limitar los derechos que el Estado pueda imponer al imputado o a terceros en el marco del proceso penal, el plazo depende de los riesgos procesales	Todas las restricciones al ejercicio de derechos (personales o patrimoniales) del imputado o de terceros, impuestas o determinadas al inicio y durante el curso del proceso penal, con el fin de asegurar el logro del objetivo.	-Medidas limitativas de derechos -Impedimento de salida	-Medidas Coercitivas - Personales -Detersión -Prisión preventiva -Comparecencia -Peligro de procesal, peligro de fuga -Disponibilidad de recursos -El estado anímico.	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario estructurado

3.4. Instrumentos

El término general del instrumento se refiere a cualquier medio utilizado para medir una variable, recopilar información sobre una variable o simplemente observar el comportamiento de una variable. Se trata de instrumentos que se utilizan para medir diversas variables conductuales, especialmente los resultados del aprendizaje. (Mejía, 2005)

Proporciona herramientas y medios para recopilar, centralizar y almacenar datos. (expedientes, entrevistas, cuestionarios, observaciones, etc.) En cuanto a la recopilación de información, se distingue entre 1) métodos de investigación documental y 2) métodos de trabajo de campo. (Baena, 2017)

En tal sentido, a fin de lograr los objetivos en la presente investigación se utilizó como instrumentos de investigación el cuestionario estructurado teniéndose como técnica de investigación la encuesta.

3.5. Procedimientos

Los procedimientos son técnicas o recursos puestos a disposición de los investigadores, respecto del tema o materia de la investigación.

Para seguir desarrollando nuestra investigación y lograr los resultados deseados, llevamos a cabo una serie de pasos planificados sistemáticamente. Primero, desarrollamos preguntas que establecían el propósito y las hipótesis del estudio y las causas, relaciones, consecuencias y diagnósticos de los temas, y luego desarrollamos un marco teórico para guiar el estudio. También se desarrollaron y aplicaron instrumentos de recolección de datos para asegurar su validez y

confiabilidad. Estos fundamentos teóricos y conceptos permitieron justificar las variables. Luego, este instrumento se utilizó para procesar los datos obtenidos, presentar los resultados y analizarlos mediante estadística descriptiva.

3.6. Análisis de datos

Para el análisis, los datos son sometidos a procedimientos técnicos que permiten la agregación y edición, con el objetivo principal de condensar los datos para facilitar la comprensión e interpretación de la investigación realizada. Los pasos para realizar el análisis incluyen la selección de un procedimiento estadístico. En la investigación el procedimiento estadístico se desarrolló mediante el programa Excel y SPSS versión 25 para Word. Los resultados se convierten en tablas y se muestran como gráficos para una fácil comprensión visual. Luego, las variables de estudio fueron sometidas a un análisis estadístico descriptivo no experimental.

3.7. Consideraciones éticas

En cuanto a las consideraciones morales y éticas, se tuvo en cuenta el respeto al derecho de autor, citando al autor de los textos informativos utilizados referenciándolos según las normas APA para evitar similitudes.

Las consideraciones éticas no son más que las actuaciones a partir de las cuales los investigadores e investigadoras aplican los principios morales en irrestricto respeto al derecho de autor. (Barreto, 2011)

IV. RESULTADOS

Luego de aplicar el método analítico, los resultados se obtienen y presentan en tablas y gráficos, deben presentarse según los datos proporcionados sin interpretación. De luego se presenta los datos y resultados adquiridos de la muestra en las tablas y figuras se ven reflejados los porcentajes. Para, Duarte (2007) los resultados obtenidos en los primeros momentos de la investigación se lleva el mismo orden en que se recopilaron y enumeraron como el diseño de métodos, específicamente, analizar la información, para tal fin se considera los datos recopilados a través de encuestas.

Dimensión: Colaborador Eficaz

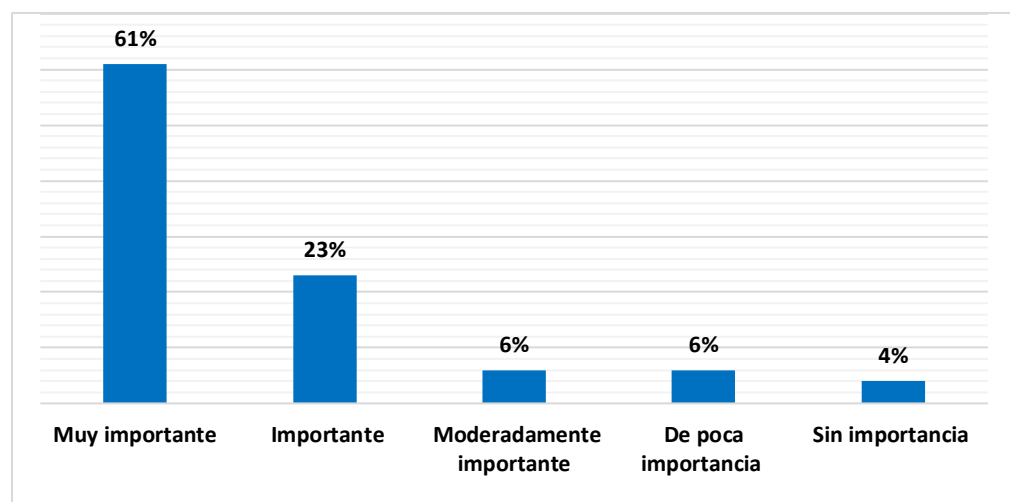
Tabla 2

Pregunta 1. ¿Cree usted que la colaboración eficaz es una herramienta importante contra la lucha de criminalidad organizada?

Valido	Frecuencia	Por-valido	Acumulado
Muy importante	4	61%	61
Importante	15	23%	84
Moderadamente importante	4	6%	9
De poca importancia	4	6%	96
Sin importancia	2	4%	100
Total	65	100%	

Figura 1

Pregunta 1. ¿Cree usted que la colaboración eficaz es una herramienta importante contra la lucha de criminalidad organizada?



Nota. Se observa en la tabla que un 61% de los encuestados señalaron que es muy importante, que la colaboración eficaz sea una herramienta importante contra la lucha de criminalidad organizada, y solo un 23% indicaron importante con respecto a la encuesta, un 6% señalaron moderadamente importante, y un 6% indicaron de poca importancia, solo un 4% señalaron sin importancia sobre la colaboración eficaz. Así mismo, se observa en la tabla y figura que contestaron que es muy importante la gran mayoría de los encuestados, que la colaboración eficaz es una herramienta importante contra la lucha de criminalidad organizada, en la Corte Superior de Lima 2021-2022.

Tabla 3

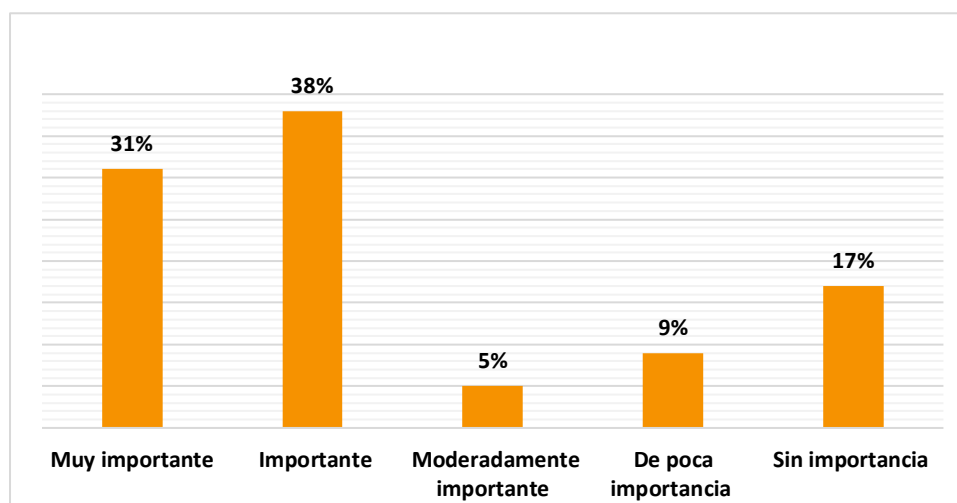
Pregunta 2. ¿Cree usted, que el colaborador eficaz es la persona sometida a una investigación o ha sido condenada, negocie su libertad ante el fiscal su libertad?

Valido	Frecuencia	Por-valido	Acumulado
--------	------------	------------	-----------

Muy importante	20	31%	31
Importante	25	38%	69
Moderadamente importante	3	5%	74
De poca importancia	6	9%	83
Sin importancia	11	17%	100
Total	65	100%	

Figura 2

Pregunta 2. ¿Cree usted, que el colaborador eficaz es la persona sometida a una investigación o ha sido condenada, negocie su libertad ante el fiscal su libertad?



Nota. Se observa en la tabla 2, que un 31% de los encuestados señalaron muy importante, un 38% de las personas encuestadas señalaron importante, un 5% señalaron moderadamente importante, el 9% señalaron de poca importancia, y un 17% señalaron sin importancia. Tal como, se obtuvo los resultados al 100% de la encuesta realizada, cree usted, importante que el colaborador eficaz negocie ante el fiscal su libertad, la mayoría considero importante.

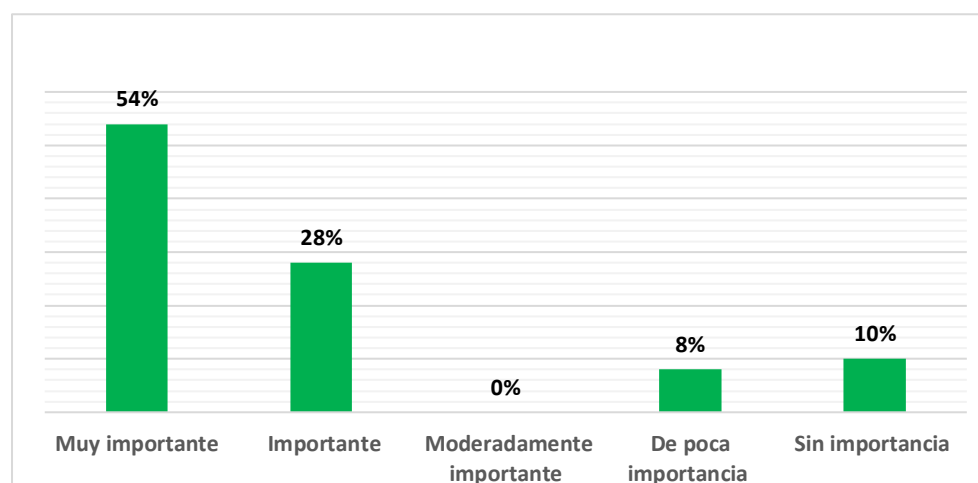
Tabla 4

Pregunta 3 ¿Cree usted, que las medidas de aseguramiento son decisiones judiciales de carácter preventivo y temporal elevadas por las partes de un proceso penal?

Valido	Frecuencia	Por-valido	Acumulado
Muy importante	35	54%	54
Importante	18	28%	82
Moderadamente importante	0	0%	82
De poca importancia	5	8%	90
Sin importancia	7	10%	100
Total	65	100%	

Figura 3

Pregunta 3 ¿Cree usted, que las medidas de aseguramiento son decisiones judiciales de carácter preventivo y temporal elevadas por las partes de un proceso penal?



Nota. Se observa en la tabla 3, que un 54% de los encuestados refieren muy importante que las medidas de aseguramiento son decisiones judiciales de carácter preventivo y temporal elevadas por las partes de un proceso penal, pero un 28% de las personas encuestadas indicaron importante sobre la pregunta, así como un 0% señalo moderadamente importante, y el 8% señalo de poca importancia, por el cual un 10% menciona sin importancia. Por ello se obtiene un resultado de la tabla de la

encuesta realiza que señalaron muy importante, sobre medidas de aseguramiento que se aplica al individuo que no cumple con el ordenamiento jurídico.

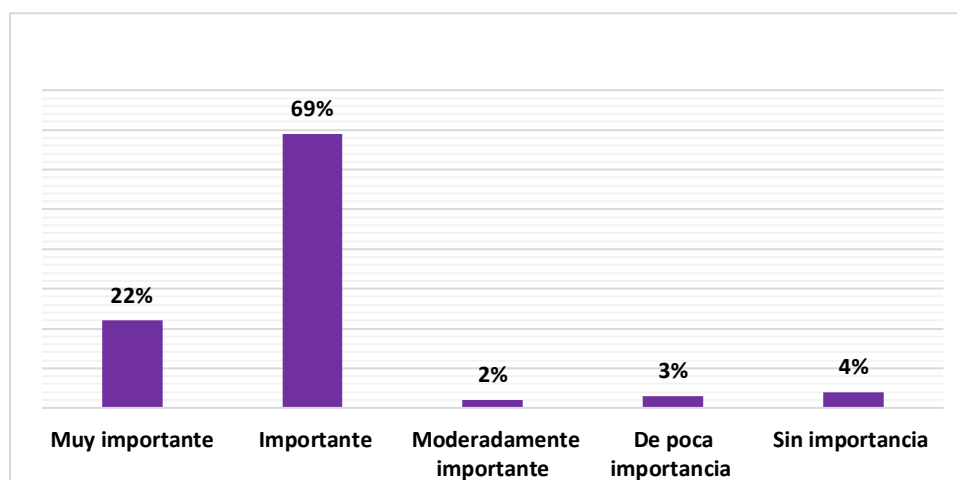
Tabla 5

Pregunta 4 ¿Cree usted, las normas ejercen control sobre la conducta de las personas que regula el comportamiento individual?

Valido	Frecuencia	Por-valido	Acumulado
Muy importante	14	22%	22
Importante	45	69%	91
Moderadamente importante	1	2%	93
De poca importancia	2	3%	96
Sin importancia	3	4%	100
Total	65	100%	

Figura 4

Pregunta 4 ¿Cree usted, que las normas ejercen control sobre la conducta de las personas que regula el comportamiento individual?



Nota. Se observa en la tabla 4, que un 22% de los encuestados señalaron muy importante con la pregunta realizada, solo un 2% señaló moderadamente importante, un 3% indico de poca importancia, ya que un 4% menciono sin importancia sobre la pregunta realizada que las normas ejercen control sobre la conducta de las personas que regula el comportamiento individual en la Corte Superior de Lima 2021-2022. De

este modo se observa el total del resultado en las barras obtenidas al 100% que la mayoría respondió importante.

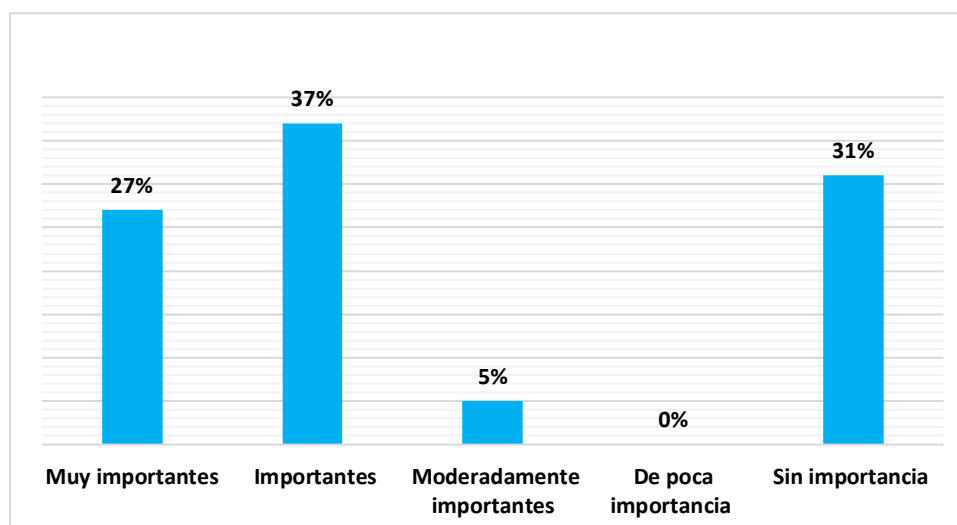
Tabla 6

Pregunta 5. ¿Cree usted que el proceso de colaboración eficaz beneficia a las partes procesales?

Valido	Frecuencia	Por-valido	Acumulado
Muy importantes	18	27%	27
Importantes	24	37%	64
Moderadamente importantes	3	5%	69
De poca importancia	0	0%	69
Sin importancia	20	31%	100
Total	65	100%	

Figura 5

Pregunta 5. ¿Cree usted que el proceso de colaboración eficaz beneficia a las partes procesales?



Nota. Se observa en la tabla 5, que un 27% de los encuestados indican muy importante sobre la pregunta que se realizó, por el cual un 37% refiere importante y un 5% indico moderadamente importante, un 0% indico de poca importancia, por último, un 31% menciona sin importancia sobre la pregunta realizada que el proceso

de colaboración eficaz beneficia a las partes procesales. Asimismo, se observa que el resultado obtenido que la gran mayoría de los encuestados señalaron importante.

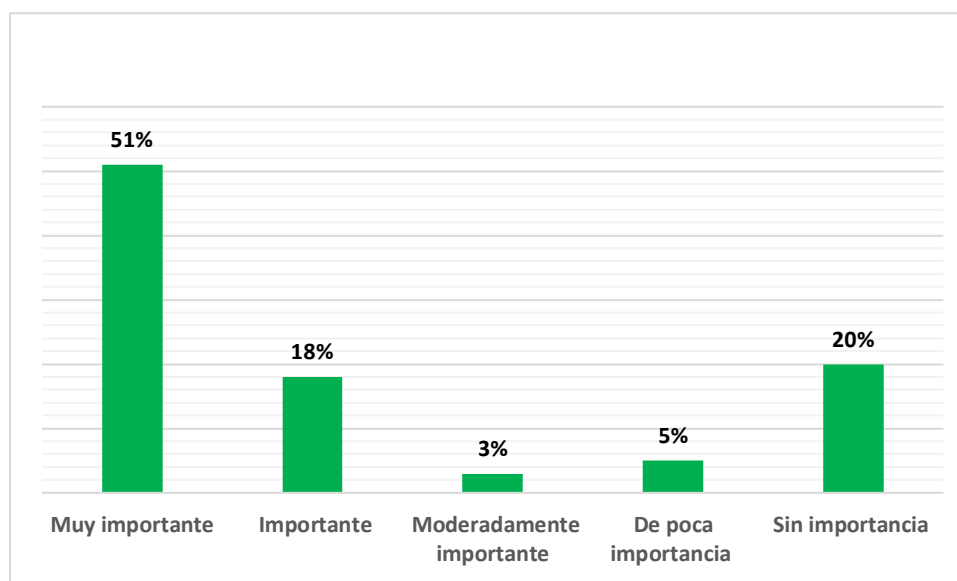
Tabla 7

Pregunta 6. ¿Cree usted, importante que el beneficio de colaboración eficaz sea voluntario para favorecer a todos aquellos imputados?

Valido	Frecuencia	Por-valido	Acumulado
Muy importante	33	51%	51
Importante	12	18%	69
Moderadamente importante	2	3%	72
De poca importancia	5	5%	80
Sin importancia	13	20%	100
Total	65	100%	

Figura 6

Pregunta 6. ¿Cree usted, importante que el beneficio otorgado por colaboración eficaz sea voluntario para favorecer a todos aquellos imputados?



Nota. Se observa en la tabla 6, que un 51% de los encuestados señalan muy importante, un 18% indica importante sobre la encuesta realizada, además un 3% indico moderadamente importante, desde luego un 5% señalo de poca importancia, así como, un 20% refiere sin importancia con respecto a la encuesta, que el beneficio

de colaboración eficaz sea voluntario para favorecer a todos aquellos imputados. Ahora bien, se obtuvo un resultado de la tabla y figura de la encuesta realiza al 100% del total de la respuesta.

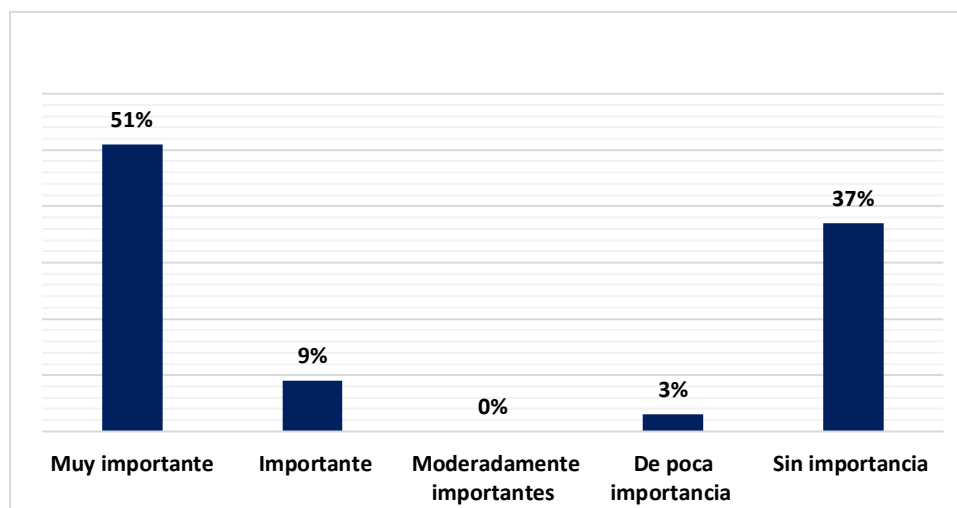
Tabla 8

Pregunta 7. ¿Considera usted que la exención de la pena es proporcional según lo previsto por la ley?

Valido	Frecuencia	Por-valido	Acumulado
Muy importante	33	51%	51
Importante	6	9%	70
Moderadamente importante	0	0%	70
De poca importancia	2	3%	73
Sin importancia	24	37%	100
Total	65	100%	

Figura 7

Pregunta 7. ¿Cree usted, importante que la exención de la pena es proporcional según lo previsto por la ley?



Nota. Se observa en la tabla 7, que un 51% de los encuestados señalan muy importante que la exención de la pena es proporcional según lo previsto por la ley, y un 9% señalo importante sobre la encuesta realizada, asimismo un 0% refiere moderadamente importante, desde luego un 3% señalo de poca importancia, un 37%

refiere sin importancia con respecto a la encuesta. Desde luego, la gran mayoría de los encuestados señalaron que la exención de la pena es proporcional según lo previsto por la ley es muy importante en la encuesta realizada.

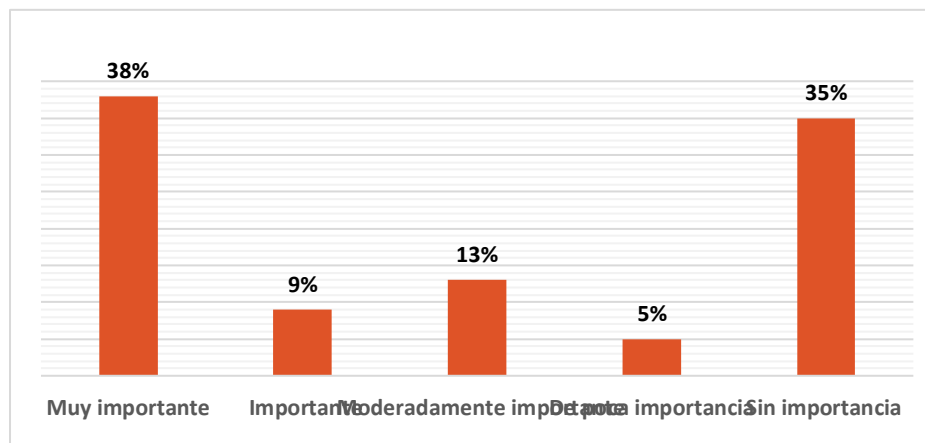
Tabla 9

Pregunta 8. ¿Cree usted, importante que la disminución de la pena es acorde a los términos del acuerdo arribado?

Valido	Frecuencia	Por-valido	Acumulado
Muy importantes	25	38%	38
Importantes	6	9%	47
Moderadamente importantes	8	13%	60
De poca importancia	3	5%	65
Sin importancia	23	35%	100
Total	65	100%	

Figura 8

Pregunta 8. ¿Cree usted, importante que la disminución de la pena es acorde a los términos del acuerdo arribado?



Nota. Se observa en la tabla 8, que un 38% de los encuestados refieren muy importante, un 9% refiere importante, solo un 13% señalo moderadamente importante, así mismo, un 5% refiere de poca importancia con respecto a la encuesta. y un 35% indicaron sin importancia. Así mismo, se visualiza en el resultado obtenido

de la encuesta realizada que la disminución de la pena es acorde a los términos del acuerdo arribado respondieron muy importante.

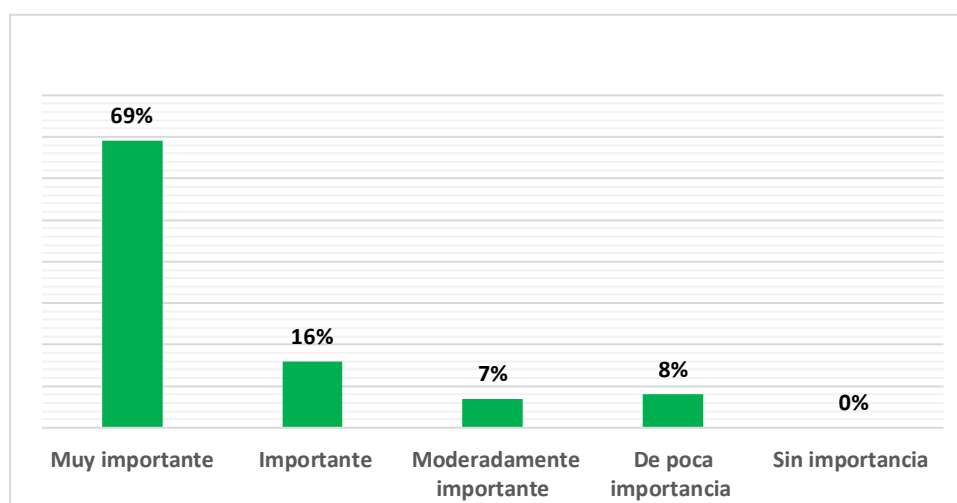
Tabla 10

Pregunta 9. ¿Cree usted, importante que la suspensión de la pena es una libertad condicional del acusado?

Valido	Frecuencia	Por-valido	Acumulado
Muy importantes	45	69%	69
Importantes	11	16%	85
Moderadamente importantes	4	7%	92
De poca importancia	5	8%	100
Sin importancia	0	0%	100
Total	65	100%	

Figura 9

Pregunta 9. ¿Cree usted, importante que la suspensión de la pena es una libertad condicional del acusado?



Nota. Se observa en la tabla 9, que un 69% de los encuestados indicaron muy importante, solo un 16% refiere importante, el 7% señaló moderadamente importante con respecto a la pregunta, así mismo, un 8% refiere de poca importancia con respecto a la encuesta. y un 0% señaló sin importancia. Finalmente se obtiene un

resultado que la gran mayoría de los encuestados señalaron muy importantes con la encuesta realiza al 100% de del total del resultado.

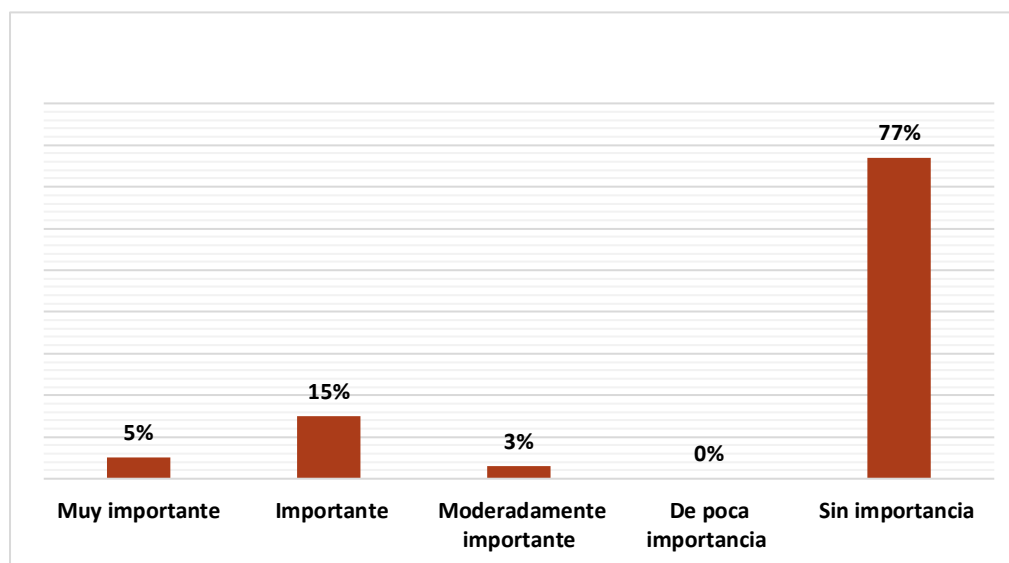
Tabla 11

Pregunta 10. ¿Cree usted, importante que la liberación condicional beneficie al estado en la investigación criminal?

Valido	Frecuencia	Por-valido	Acumulado
Muy importante	3	5%	5
Importante	10	15%	20
Moderadamente importante	2	3%	23
De poca importancia	0	0%	23
Sin importancia	50	77%	100
Total	65	100%	

Figura 10

Pregunta 10. ¿Cree usted, importante que la liberación condicional beneficie al estado en la investigación criminal?



Nota. Se observa en la tabla 10, que un 5% de las personas encuestas indicaron muy importante y un 15% señalaron importante, solo el 3% indicaron moderadamente importante, y un 0% refiere de poca importancia, visualizándose un 77% señalo sin importancia que la liberación condicional debe de darse a todos los imputados que

cometan delitos. Así mismo, se obtuvo un resultado de los encuestados que la mayoría respondieron sin importancia.

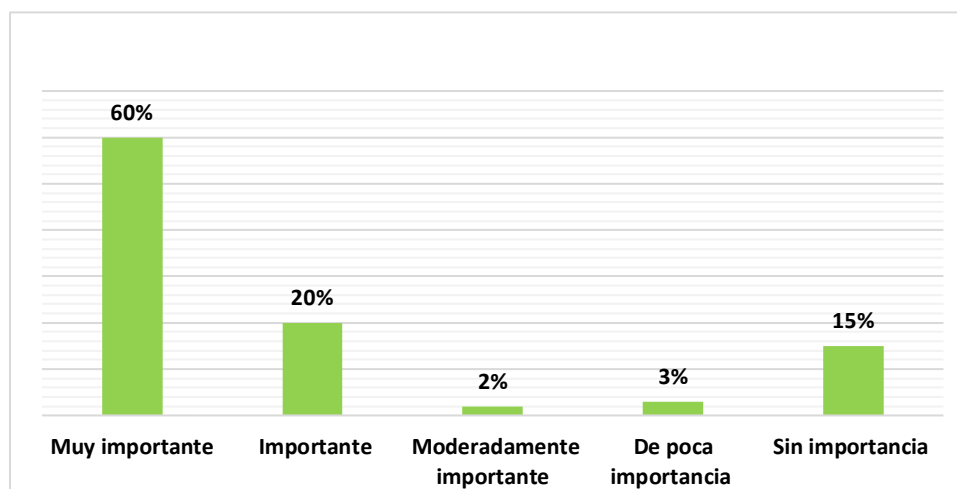
Tabla 12

Pregunta 11. ¿Cree usted importante que las medidas coercitivas influyan para una colaboración eficaz?

Valido	Frecuencia	Por-valido	Acumulado
Muy importante	39	60%	60
Importante	13	20%	80
Moderadamente importante	1	2%	82
De poca importancia	2	3%	85
Sin importancia	10	15%	100
Total	65	100%	

Figura 11

Pregunta 11. ¿Cree usted importante que las medidas coercitivas influyan para una colaboración eficaz?



Nota. Se observa en la tabla 11, que un 60% respondieron muy importantes, un 20% refiere importante, un 2% indico moderadamente importante, el 3% señalo de poca importancia, un 15% de los encuestados señalo sin importancia con la encuesta realizada sobre las medidas coercitivas influyan para la colaboración eficaz. Ante todo, este resultado del 100% de los encuestados señalaron muy importante.

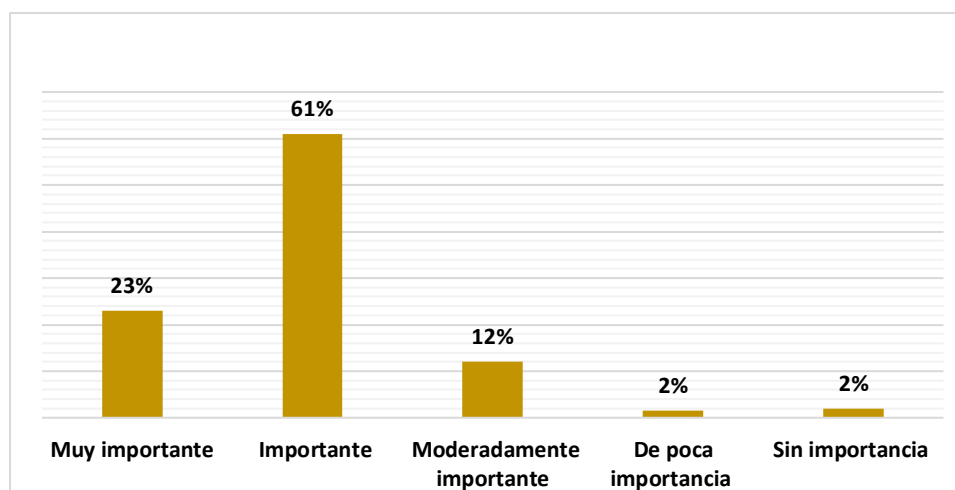
Tabla 13

Pregunta 12. ¿Cree usted, importante que las medidas coercitivas influyan para una colaboración eficaz?

Valido	Frecuencia	Por-valido	Acumulado
Muy importante	15	23%	23
Importante	40	61%	84
Moderadamente importante	8	12%	96
De poca importancia	1	2%	100
Sin importancia	1	2%	
Total	65	100%	

Figura 12

Pregunta 12. ¿Cree usted, importante que las medidas coercitivas influyan para una colaboración eficaz?



Nota, Se observa en la tabla 12, que un 23% de las personas encuestadas respondieron muy importantes sobre la pregunta realizada, y un total de 61% señalaron importante, solo un 12% indico moderadamente importante, y por ello un 2% señalo de poca importancia, así mismo también un 2% de los encuestados señalo sin importancia, que las medidas coercitivas influyan para una colaboración eficaz. A continuación, se observa en la tabla y figura que los encuestados señalaron importante que que las medidas coercitivas influyan para una colaboración eficaz.

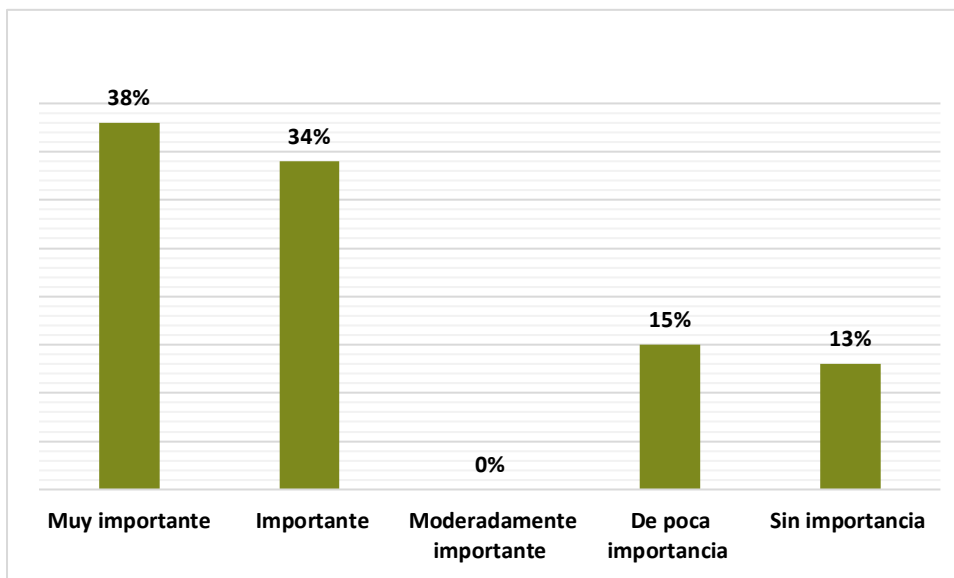
Tabla 14

Pregunta 13 ¿Cree usted, importante que las medidas coercitivas personales sean parte para minimizar el índice delincencial?

Valido	Frecuencia	Por-valido	Acumulado
Muy importantes	25	38%	38
Importantes	22	34%	72
Moderadamente importantes	0	0%	72
De poca importancia	10	15%	87
Sin importancia	8	13%	100
Total	65	100%	

Figura 13

Pregunta 13 ¿Cree usted, importante que las medidas coercitivas personales sean parte para minimizar el índice delincencial?



Nota. Se observa en la tabla 13, que un 38% de las personas encuestadas respondieron muy importantes con la encuesta realizada, y el 34% indicaron importante, y un 0% indico moderadamente importante, en tal sentido un 15% señalo de poca importancia, y un 13% de los encuestados señalo sin importancia, Desde luego, se visualiza en las barras el porcentaje obtenido de la encuesta realizada, que las medidas coercitivas personales sean parte para minimizar el índice delincencial.

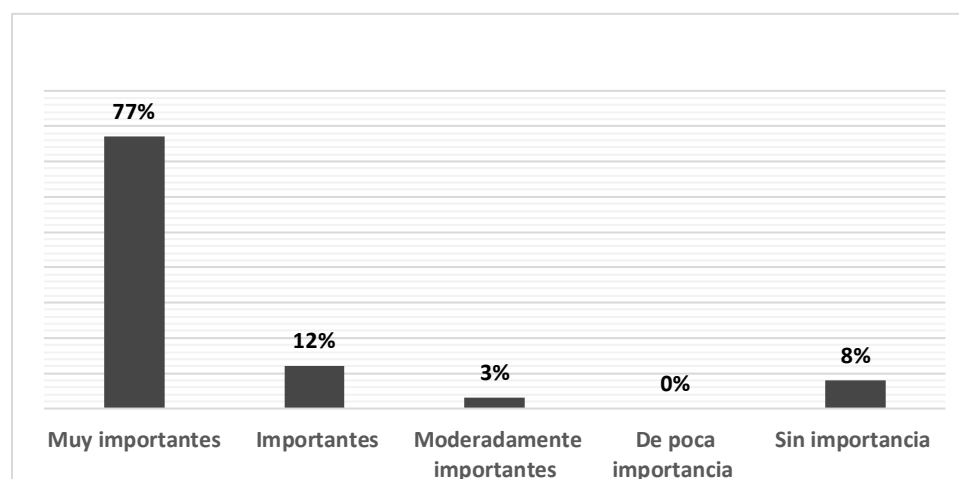
Tabla 15

Pregunta 14 ¿Cree usted, importante como medida de prevención y protección aplicar medidas menos gravosas al colaborador eficaz?

Valido	Frecuencia	Por-valido	Acumulado
Muy importantes	50	77%	77
Importantes	8	12%	89
Moderadamente importantes	2	3%	92
De poca importancia	0	0%	92
Sin importancia	5	8%	100
Total	65	100%	

Figura 14

Pregunta 14 ¿Cree usted, importante como medida de prevención y protección aplicar medidas menos gravosas al colaborador eficaz?



Nota. Se observa en la tabla 14, en la barra se obtuvo un resultado de un, 77% de las personas encuestadas respondieron muy importante, un 12% indicaron importante y un 3% respondió moderadamente importante, solo un 0% señaló de poca importancia, y un 8% de los encuestados señaló sin importancia. Habitualmente, se observó que la gran mayoría respondieron muy importante como medida de prevención y protección aplicar medidas menos gravosas al colaborador eficaz.

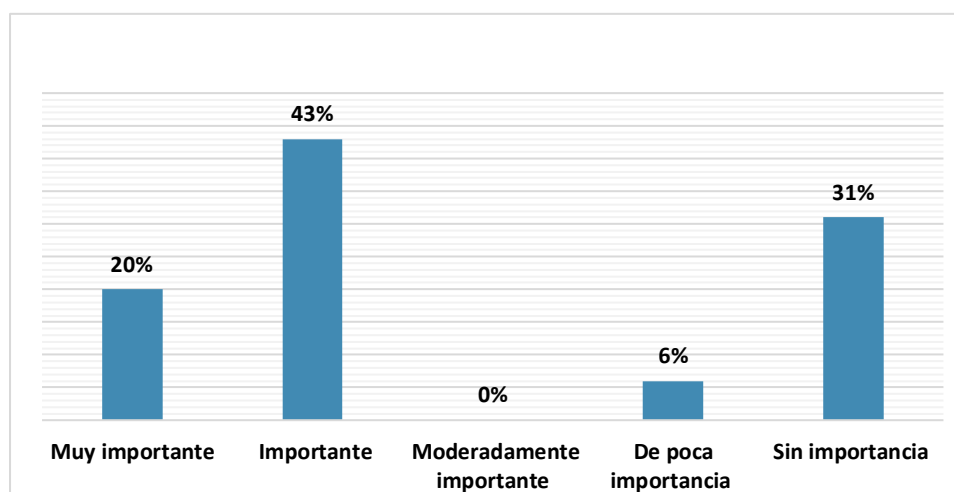
Tabla 16

Pregunta 15. ¿Cree usted, importante que el impedimento de salida es una motivación para la colaboración eficaz?

Valido	Frecuencia	Por-valido	Acumulado
Muy importante	13	20%	20
Importante	28	43%	63
Moderadamente importante	0	0%	63
De poca importancia	4	6%	69
Sin importancia	20	31%	100
Total	65	100%	

Figura 16

Pregunta 15 ¿Cree usted, importante que el impedimento de salida es una motivación para la colaboración eficaz?



Nota. Se observa en la tabla 15, sin duda se obtuvo que un, 20% de los encuestados señalaron muy importante con la encuesta realizada, por ello se obtuvo un 43% de los encuestados indicaron importante y un 0% respondió moderadamente importante, el 6% de los encuestados indicaron de poca importancia, y un 31% de la persona encuestada señalaron sin importancia, que el impedimento de salida es una motivación para la colaboración eficaz. Así como, se observa en la tabla y figura de los porcentajes adquiridos por los encuestados señalaron la mayoría importante que el impedimento de salida es una motivación para la colaboración eficaz.

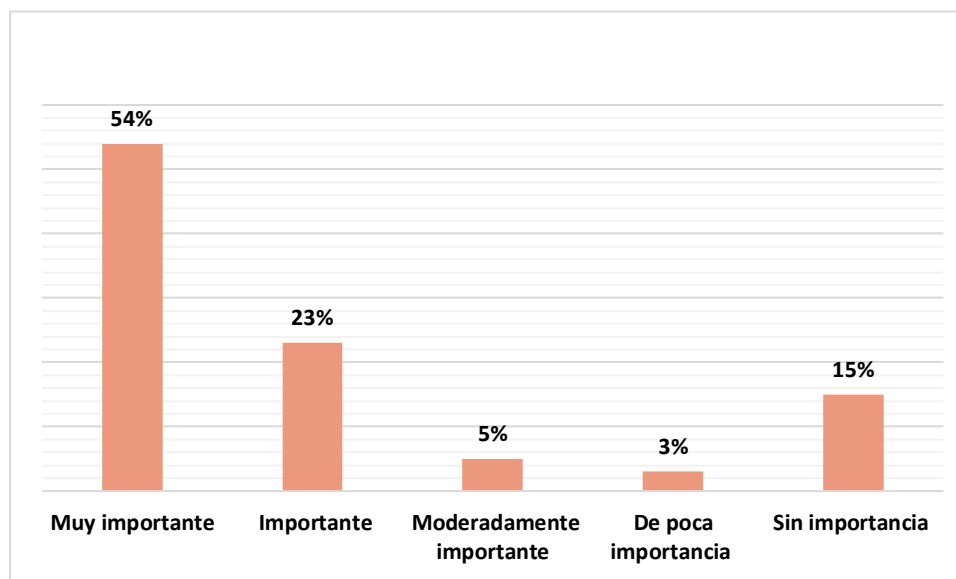
Tabla 17

Pregunta 16. ¿Cree usted, importante que el impedimento de salida del colaborador eficaz es una medida muy gravosa?

Valido	Frecuencia	Por-valido	Acumulado
Muy importante	35	54%	54
Importante	15	23%	50
Moderadamente importante	3	5%	53
De poca importancia	2	3%	55
Sin importancia	10	15%	100
Total	65	100%	

Figura 15

Pregunta 16. ¿Cree usted, importante que el impedimento de salida del país del colaborador eficaz es una medida muy gravosa?



Nota. Se observa en la tabla 16, que un 54% de los encuestados indicaron muy importante que el impedimento de salida del colaborador eficaz es una medida muy gravosa, un 23% señalaron importante con la encuesta realizada, un 5% señalaron moderadamente importante, y un 3% de los encuestados señalaron de poca importancia, solo un 15% de la persona encuestada indicaron sin importancia. Así

mismo, se obtiene un resultado al 100% del total de los encuestados que respondieron muy importantes.

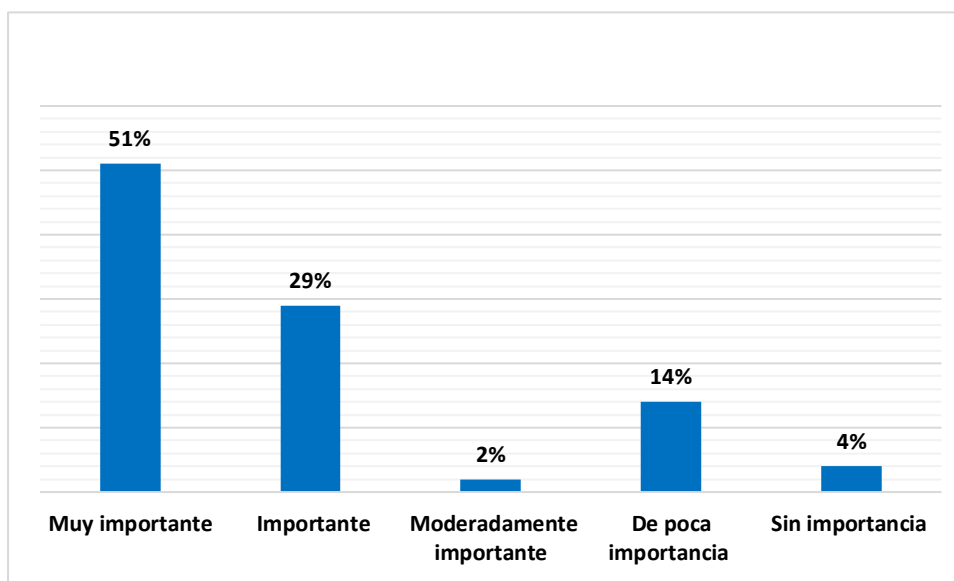
Tabla 18

Pregunta 17. ¿Cree usted, importante qué el peligro de fuga es el riesgo de obstrucción a la justicia?

Valido	Frecuencia	Por-valido	Acumulado
Muy importante	33	51%	51
Importante	19	29%	70
Moderadamente importante	1	2%	72
De poca importancia	9	14%	86
Sin importancia	3	4%	100
Total	65	100%	

Figura 16

Pregunta 17. ¿Cree usted, importante qué el peligro de fuga es el riesgo de obstrucción a la justicia?



Nota. Se observa en la tabla 17, que un 51% de los encuestados indicaron muy importante qué el peligro de fuga es el riesgo de obstrucción a la justicia, obteniendo un 29% de los encuestados señalaron importante con la pregunta realizada, y un 2% indico moderadamente importante, por ello un 14% de los encuestados señalaron de

poca importancia, un 4% de la persona encuestada indicaron sin importancia. Desde luego, se visualiza los porcentajes obtenidos en las barras al 100% del total de la encuesta realizada que señalaron muy importantes la mayoría.

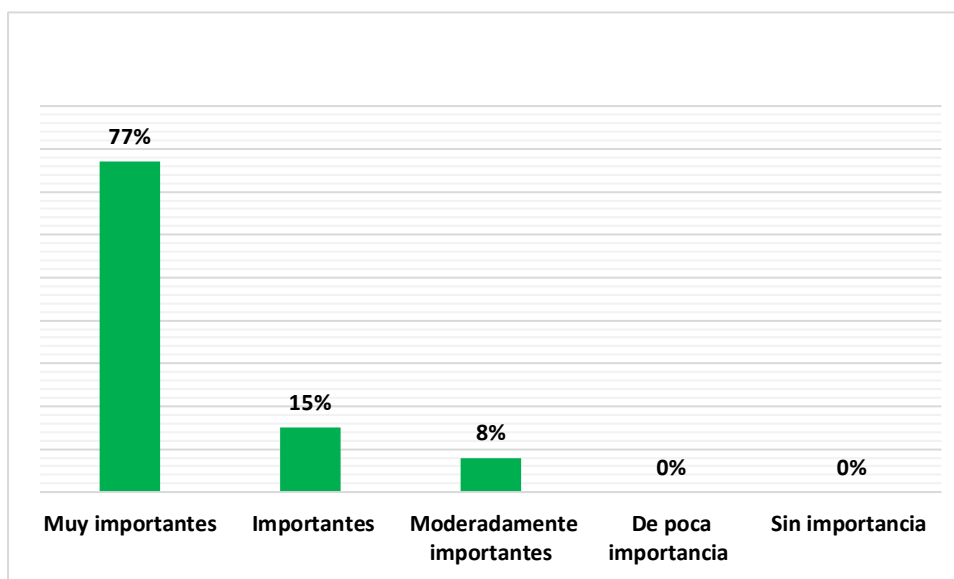
Tabla 19

Pregunta 18. ¿Cree usted, importante que la información proporcionada por el colaborador eficaz es importante para el esclarecimiento de los hechos?

Valido	Frecuencia	Por-valido	Acumulado
Muy importantes	50	77%	77
Importantes	10	15%	92
Moderadamente importantes	5	8%	100
De poca importancia	0	0%	100
Sin importancia	0	0%	100
Total	65	100%	

Figura 17

Pregunta 18. ¿Cree usted, importante que la información proporcionada por el colaborador eficaz es importante para el esclarecimiento de los hechos?



Nota. Se observa en la tabla 18, que un 77% de los encuestados indicaron muy importante, solo un 15% indico importante con la encuesta realizada, solo un 8% señalo moderadamente importante, por ello, un 0% de los encuestados indicaron de poca importancia, un 0% de la persona encuestada indicaron sin importancia,

Finalmente, se obtienen el resultado del total de los encuestados que señalaron muy importantes que la información proporcionada por el colaborador es importante para el esclarecimiento de los hechos.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Para determinar la relación que existe entre la Colaboración eficaz y su implicancia en la disposición de medidas coercitivas en la Corte Superior de Lima, se observa en la tabla 1 donde un 61% de los encuestados señalaron muy importante, que la colaboración eficaz es una herramienta importante contra la lucha de criminalidad organizada, y solo un 23% indicaron importantes con respecto a la encuesta, un 6% señalaron moderadamente importante, y un 6% indicaron de poca importancia, solo un 4% señalaron sin importancia sobre la colaboración eficaz. Así mismo, se visualiza en la tabla y figura que contestaron muy importante la gran mayoría de los encuestados, señalaron que la colaboración eficaz es una herramienta importante contra la lucha de criminalidad organizada, en la Corte Superior de Lima 2021-2022.

Vallés (2021) en su investigación titulada *“Las medidas restrictivas de la unión europea y su incidencia en los derechos humanos. Estudio del caso de Irán”* tesis doctoral que tuvo por objeto el estudio de las medidas restrictivas que impone la Unión Europea (UE) contra individuos y entidades, investigación descriptiva explicativa que concluyó que las medidas restrictivas traen consigo la evolución del marco jurídico de la UE, objetivo de investigación que concuerda con la investigación realizada.

Asimismo, se estableció que es importante que el colaborador eficaz negocie ante el fiscal su libertad, así mismo un, 54% de los encuestados refieren muy importante que el colaborador eficaz negocie ante el fiscal su libertad, pero un 28% de las personas encuestadas indicaron importante sobre la pregunta, así como un 0% señaló moderadamente importante, y el 8% señaló de poca importancia, por el cual un 10% menciona sin importancia. Por ello se obtiene un resultado de la tabla de la

encuesta realiza que señalaron muy importante, que el colaborador eficaz negocie ante el fiscal su libertad.

Por su parte, Maza (2021) en la tesis de título “La colaboración eficaz en el proceso penal peruano como estrategia de lucha contra la criminalidad organizada en el marco del derecho penal premial” tuvo por objetivo analizar el tratamiento jurídico del procedimiento de colaboración eficaz en el proceso penal peruano como estrategia de lucha contra la criminalidad organizada en el marco del derecho penal premial; para lo cual se realizó una investigación jurídica de tipo dogmático y por su naturaleza fue cualitativa; empleándose la técnica documental, análisis de contenido, análisis cualitativo y la argumentación jurídica, se tuvo como conclusión que es innegable que la colaboración eficaz es una figura absolutamente excepcional, fronteriza, es decir, en el límite de lo que puede y no puede ser aceptado por el Derecho, encaminada a proponer una base constitucional para la adecuada aplicación del principio de proporcionalidad, que debería ser de utilidad para los actores jurídicos.

Al mismo tiempo, se estableció que las medidas de aseguramiento es una medida penal importante que se aplica a personas que no cumplen con el ordenamiento jurídico, indicaron un, 51% de los encuestados señalan muy importante que las medidas de aseguramiento es una medida penal importante que se aplica a personas que no cumplen con el ordenamiento jurídico, sin embargo, un 18% indica importante sobre la encuesta realizada, además un 3% indico moderadamente importante, desde luego un 5% señalo de poca importancia, así como, un 20% refiere sin importancia con respecto a la encuesta.

. Ahora bien, se obtuvo un resultado de la tabla y figura de la encuesta realizada al 100% del total de la respuesta. Por ello, Gutiérrez (2020) en su investigación titulada *“La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador período 2014-2018”*, tuvo como objetivo reducir significativamente la pena del acusado como una de las únicas ventajas del derecho penal primitivo, investigación descriptiva que tuvo como herramientas de investigación la encuesta y la entrevista aplicado a profesionales del derecho y funcionarios relacionados con el área penal, quienes han aportado valiosamente en la construcción de la investigación.

Se estableció que, es importante que la normatividad es aplicada para regular la conducta humana, se observó que un, 5% de las personas encuestadas indicaron muy importante que la normatividad es aplicada para regular la conducta humana, y un 15% señalaron importante, solo el 3% indicaron moderadamente importante, y un 0% refiere de poca importancia, visualizándose un 77% señaló sin importancia que la normatividad es aplicada para regular la conducta humana. Así mismo, se obtuvo un resultado de los encuestados que la mayoría respondieron sin importancia, que la normatividad es aplicada para regular la conducta humana.

Mientras que, Benavides et al. (2021) en la tesis de título *“La cooperación eficaz del procesado en el derecho penal ecuatoriano”* concluyó que la investigación influye en el estudio de la cooperación efectiva de los imputados en el derecho penal ecuatoriano y el desarrollo y avance de nuevas técnicas investigativas esenciales para la adaptación al sistema penal, aplicándose métodos y técnicas investigativas para optimizar la inteligencia y la investigación durante el desarrollo del proceso penal de manera descriptiva, donde concluyo que esto ejercerá efectivamente los poderes

del Estado para hacer cumplir la ley en delitos relacionados que afectan a las víctimas y a la sociedad. Por lo que resulta fundamental considerar esta figura jurídica como un mecanismo jurídico para lograr un resultado positivo en el caso que se pretenda lograr durante la investigación. Por lo que resulta fundamental considerar esta figura jurídica como un mecanismo jurídico para lograr un resultado positivo en el caso que se pretenda lograr la investigación.

Por lo mismo, estableció que el proceso de colaboración eficaz beneficia a las partes procesales, sin duda se obtuvo un, 20% de los encuestados señalaron muy importante con la encuesta realizada, por ello se obtuvo un 43% de los encuestados indicaron importante que el proceso de colaboración eficaz beneficia a las partes procesales, y un 0% respondió moderadamente importante, el 6% de los encuestados indicaron de poca importancia, y un 31% de la persona encuestada señalaron sin importancia, Así como, se observa en la tabla y figura de los porcentajes adquiridos por los encuestados señalaron la mayoría importante que el proceso de colaboración eficaz beneficia a las partes procesales.

Sobre todo, Francisco (2019) en su investigación de *título "Aplicación de las medidas de coerción personal menos lesivas que la prisión preventiva, Distrito Judicial de Lima Norte, 2018"* cuyo objetivo fue analizar si el uso de medidas coercitivas personales menos lesivas que la prisión preventiva puede garantizar el resultado de los casos penales, cuya metodología se desarrolló desde el tipo de investigación básica o pura mediante métodos cualitativos y para la recolección de datos se utilizó una guía de entrevista, arribándose a la conclusión que la medida coercitiva menos dañino para asegurar el resultado del proceso penal es el impedimento de la salida del país, así como el arresto domiciliario, la prisión preventiva, que garantizarán la

presencia del imputado durante toda el proceso penal, que sirvió como guía para la recolección de datos, se utilizó una guía de entrevista.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1.** Se determinó que existe relación significativa entre la Colaboración eficaz y su implicancia en la disposición de medidas coercitivas en la Corte Superior de Lima 2021-2022; desde el cual, la institución procesal premial deberá tomar en cuenta el valor probatorio aportado por el colaborador eficaz en el proceso, porque esta institución tiene como fundamento la política criminal respaldado por el interés de la justicia, la seguridad pública, cuyo propósito es vencer los perjudiciales efectos que producen en nuestra sociedad la delincuencia organizada.
- 6.2.** Igualmente se ha determinado que la Colaboración eficaz se relaciona significativamente en las medidas limitativas en la Corte Superior de Lima 2021-2022, porque de acuerdo al principio de proporcionalidad y humanidad el fiscal debe evaluar los requerimientos de medidas limitativas que se requieran, además, a partir del incremento a nivel mundial de la criminalidad organizada el Derecho Penal Premial, también conocido como Derecho Penal del Arrepentimiento, constituye una prioridad del Derecho Penal que tiene como objetivo de transformar al imputado en cómplice de la justicia, en aras de combatir la delincuencia no convencional.
- 6.3.** Se ha concluido que las medidas coercitivas se relacionan significativamente con el Colaborador Eficaz en la Corte Superior de Lima 2021-2022, porque la información que proporciona el colaborador eficaz deberá ser evaluada adecuadamente por el Ministerio Público, dado que tendrá los beneficios que otorga el proceso especial de colaboración eficaz, como la medida coercitiva menos gravosa, que la prisión preventiva, el cual se entiende que estos deben ser proporcionales a la información recibida; no debe ser tomada esta herramienta

como única prueba a efectos de determinarse la responsabilidad penal, sino también su valoración probatoria deberá tener una especial consideración, siempre que la misma haya sido debidamente corroborada.

6.4. Se determinó que la colaboración eficaz se relaciona significativamente con el Impedimento de salida del país en la Corte Superior de Lima 2021-2022, puesto que el Derecho Penal Premial, constituye actualmente en nuestro país una tendencia del Derecho Penal, desde el cual se deberá evaluar los requerimientos del impedimento de salida del acusado, debiendo darse el dictamen siempre en cuando sea necesario o se ponga en peligro el debido proceso, debido al incremento a nivel mundial de la criminalidad organizada.

6.5. Finalmente se concluyó, que las medidas coercitivas (la más gravosa) se relacionan significativamente con el beneficio otorgado por la colaboración eficaz en la Corte Superior de Lima 2021-2022; por lo tanto, el representante del Ministerio Público deberá considerar si el colaborador eficaz es merecedor o no de dicha medida coercitiva, ello sujeto a la información relevante y corroborable proporcionada que coadyuve al esclarecimiento de la investigación.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1.** Se recomienda a los funcionarios del Ministerio Público que no hagan uso exagerado de la colaboración eficaz en las investigaciones que realiza contra organizaciones criminales, esta solo se debe usar cuando la información es relevante o de imposible obtención por parte del órgano persecutor del delito, caso contrario, esto generaría impunidad por parte de los integrantes de la criminalidad organizada en nuestra sociedad, es decir se premiaría a un delincuente o criminal con los beneficios que acarrea dicha delación premial.
- 7.2.** Se recomienda al Ministerio Público el uso irrestricto de los principios que rigen y forman parte del proceso especial de colaboración eficaz, para lograr una investigación efectiva. La colaboración eficaz es una importante herramienta procesal, se constituye en una predisposición del derecho penal el cual se suscita mediante la denuncia corroborada que uno de los integrantes de la organización criminal se convierta o transforme en cómplice de la justicia. El problema surge cuando dicha denuncia es utilizada por el órgano persecutor como único medio de investigación, es decir cuando se trastoca en sí el concepto de colaboración eficaz y como consecuencia de ello, se dé la escaza fiabilidad del proceso especial que se pretende iniciar.
- 7.3.** Se recomienda a los sectores de la administración de justicia no abusar del instrumento procesal, fortalecido de colaboración eficaz para evitar que se genere impunidad en nuestra sociedad. Es importante destacar el rol que cumple el Ministerio Público desde la solicitud de dicho proceso especial hasta lo que conlleva todas las fases de procedimiento de colaboración eficaz. Igualmente, la

importancia del juez en el respeto en la fase de control y decisión jurisdiccional, el filtro necesario para que dicho proceso no genere impunidad.

7.4. Se recomienda a las autoridades del Sistema de Justicia, poner mayor énfasis en el estudio y capacitación de sus miembros sobre el proceso especial de la colaboración eficaz, al ser este una herramienta de gran valor y utilidad en las investigaciones de delitos contra criminalidad organizada, prestarle mayores garantías a los que se acogen a dicha figura procesal, para poder con todo ello obtener la información que se persigue obtener, para que esta, posteriormente sea corroborada en el proceso.

7.5. Finalmente, si bien estoy de acuerdo con este estudio en que una colaboración eficaz requiere una aplicación cuidadosa de procedimientos específicos, las recientes evidencias de efectividad en la lucha contra el crimen organizado en nuestro país lo demuestran, y con razón, lo que significa cierta libertad y flexibilidad. discutir y otorgar beneficios, que algunos critican como impunidad, de ninguna manera debe conducir a la eliminación de los aspectos básicos de la relación de otorgamiento descrita anteriormente, ni mucho menos a ignorar los límites, restricciones y limitaciones inherentes a este procedimiento., como advierten el público y la comunidad jurídica en recientes juicios contra empresas que se han convertido en víctimas del crimen organizado.

VIII. REFERENCIAS

- Academia de la Magistratura. (2017). *Medidas de coerción en el Nuevo Código Procesal Penal*. Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/09/Legis.pe-Manual-de-medidas-de-coerci%C3%B3n-2017.pdf>.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación* (3 ed). Editorial Patria. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf
- Barreto, M. (2011). Consideraciones ético-metodológicas para la investigación en educación inicial. *Latinoamericana de Ciencias Sociales*, 9(2), 635-648. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77321592011>.
- Basauri, L. (2020). *Razones jurídicas para la modificación del decreto supremo n° 007-2017-jus sobre las normas que regulan el proceso especial por colaboración eficaz*. [Tesis De Posgrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1363>
- Benavides, M, Crespo-Berti, L. y Solá, M. (2021). La cooperación eficaz del procesado en el derecho penal ecuatoriano. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(3), p00040. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i3.2664>.
- Cadena, H. (2020). *El criterio preponderante para configurar el peligro procesal de la prisión preventiva: a propósito del subprincipio de necesidad*. [Tesis de Posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17709>

- Calderon, M. y Iglesias, J. (2009). El espacio europeo de libertad, seguridad y justicia: Avances y derechos fundamentales en materia procesal. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 14(36), 694-696.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=464211>
- Codigo Civil de Venezuela. (1982). *La confesión en los Artículos 1400, 1401, 1402, 1403 y 1405 confesión es judicial, confesión hecha en la parte, confesión extrajudicial, confesión judicial, confección produce efectos*. Congreso de la Republica de Venezuela.
<https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-ref-20220406152223>.
- Código de Procedimiento Civil de Ecuador (2005). *Art. 123, la confesión constituye medios de prueba, ecuatoriano*. Registro Oficial-S 58: 12-Julio 2005.
<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/04>
- Código Penal (2023). *Exención de pena* (Artículo 68). Juristas Editores E.I.R.L.
- Código Penal de Colombia. (2000). *Ley 599 Beneficios por colaboración con la autoridad*. Senado de la República de Colombia.
https://oig.cepal.org/sites/default/files/2000_codigopenal_colombia.pdf.
- Código Penal Español. (1995). *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*. Jefatura del Estado de España.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>.
- Cubas, V. (2003). *El proceso penal teoría y práctica*. Editorial PALESTRA.
<https://www.librosperuanos.com/libros/detalle/5772>

De La Cruz, M. (2007). *El Nuevo Proceso Penal*. Editora IDEMSA.

Decreto Supremo N.° 007-2017-JUS. (30 de marzo de 2017). *Colaboración Eficaz*.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1526207>

Duarte, J. (2007). *Formación permanente de docentes en servicio, alternativa para la enseñanza y el aprendizaje de la lengua escrita en la educación básica integral*. [Tesis doctoral, Universitat Rovira i Virgili]. <http://hdl.handle.net/10803/8931>

Francisco, Y. (2019). *Aplicación de las medidas de coerción personal menos lesivas que la prisión preventiva, Distrito Judicial de Lima Norte, 2018*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallegos].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35445>

Gálvez, T. y Castillo, J. (2018). *El delito de lavado de Activos Debate sobre su Autonomía y prueba. Ideas y soluciones*. Editorial S.A. C.
<https://issuu.com/ideassolucioneditorial2017>

Giner, C. (2014). *Las medidas cautelares penales personales en el proceso penal español y su vinculación con los Derechos Fundamentales (especial referencia a las recomendaciones internacionales en materia de Derechos Humanos)*. [Tesis doctoral, Universidad Católica San Antonio].
<http://hdl.handle.net/10952/690>

Gutiérrez, R. (2020). *La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador. período 2014-*

2018. [Tesis de Posgrado, Universidad Técnica de Ambato].
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31099/1/FJCS-POSG-192>

Hernandez, J. (16 de diciembre de 2022). ¿Cuáles son las fases del proceso de colaboración eficaz en el proceso penal peruano? *LP - Pasión por el Derecho*.
<https://lpderecho.pe/fases-del-proceso-de-colaboracion-eficaz-en-el-proceso-penal/>.

Jara, P. (2018). *La cooperación eficaz y el principio de proporcionalidad*. [Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes].
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9650>

Kelsen, H. (1973). *Teoría Pura del derecho*. Ediciones Coyoacán.
<https://www.marcialpons.es/libros/teoria-pura-del-derecho/9786079014698/>.

Ley N.º 30077. (20 de agosto de 2013). *Ley contra el crimen organizado para fijar las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales*. Congreso de la República del Perú. <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/218476-30077-2013>

Ley N.º 27378. (23 de octubre de 2001). *Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada Artículo 4.- Beneficios por colaboración eficaz*. Congreso de la Republica del Perú.
https://www.hnhu.gob.pe/Inicio/wp-content/uploads/2019/11/Ley_29542.pdf.

López, A. (16 de mayo de 2022). Conoce las 5 principales medidas cautelares que existen dentro del proceso penal. *Boletín ZH Consultores*. <https://n9.cl/87ijz>.

- López, P. y Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa*. Universidad Autónoma de Barcelona. https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2017/185163/metinvsocua_cap2-4a2017.pdf.
- Mares, C. (2020). *Validación de un instrumento de medición para evaluar la responsabilidad académica de los estudiantes de una universidad lambayecana*. [Tesis de maestría, Universidad de Piura]. <https://n9.cl/9cmhi>
- Maza, Y. (2021). *La colaboración eficaz en el proceso penal peruano como estrategia de lucha contra la criminalidad organizada en el marco del derecho penal premial*. [Tesis Posgrado, Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”]. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/4521>
- Mejía, E. (2005). *Técnicas e instrumentos de investigación*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. <https://acortar.link/Wrf4oe>.
- Muñiz, J. (2021). *La filosofía busca establecer los principios generales que organizan el conocimiento de la realidad del ser humano y el sentido de sus acciones*. UNIR – La Universidad en Internet. <https://n9.cl/20yjo>
- Narcizo, G. (2021). *Pertinencia y utilidad del colaborador eficaz para la prisión preventiva-aproximación desde la jurisprudencia-2018*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/5455>
- Nuevo Código Procesal Penal [NCPP], Art 268. (2023). *Presupuesto de la prisión preventiva*. Juristas Editores E.I.R.L.

Neyra, J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal y De Litigación Oral*. Editorial IDEMSA.

Nuevo Código Procesal Penal [actualizado]. (2024). *Sección VI proceso por colaboración eficaz, artículos 472 y 473*. Juristas Editores E.I.R.L.

Nuevo Código Procesal Penal. (2023). *Artículo. 477. Colaboración durante la etapa de investigación del proceso contradictorio*. Juristas Editores E.I.R.L.

Quiroz, W. (2008). La colaboración eficaz como estrategia política procesal contra el crimen en el Perú. *Revista Oficial Del Poder Judicial*. 3(3), 159-171.
<https://doi.org/10.35292/ropj.v3i3.121>

Rojas, F. y Zevallos, O. (s.f.). *Guía sobre el proceso especial de colaboración eficaz - fase de calificación*. Perú. Estudio Nunez.

Vallés, M. (2021). *Las medidas restrictivas de la unión europea y su incidencia en los derechos humanos. Estudio del caso de irán*. [Tesis de Doctorado, Universidad de València]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=301554>.

Vásquez, D. (2021). *Derecho fundamental del acceso a la justicia y políticas institucionales del Poder Judicial Peruano en lucha contra la corrupción–2020*. [Tesis doctoral, Universidad Cesar Vallejo].
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/76801>.

Williams, J. (1973). *Contribución tomista a la filosofía del derecho*. Eudeba.
<https://catalogosiidca.csuca.org/Record/UP.92054/Similar>

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

Título: Colaboración eficaz y su implicancia en la disposición de medidas coercitivas en la Corte Superior de Lima 2021-2022

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables, dimensiones e indicadores	Metodología
<p>Problema general: ¿Qué relación existe entre la Colaboración eficaz y su implicancia en la disposición de medidas coercitivas en la Corte Superior de Lima 2021-2022?</p> <p>Problema Específico: ¿Qué relación existe entre la Colaboración eficaz y las medidas limitativas en la Corte Superior de Lima 2021-2022?</p> <p>¿Qué relación existe entre las Medidas coercitivas y el Colaborador Eficaz en la Corte Superior de Lima 2021-2022?</p> <p>¿Qué relación existe entre la Colaboración eficaz y el Impedimento de salida en la Corte Superior de Lima 2021-2022?</p> <p>¿Qué relación existe entre las Medidas coercitivas y el Beneficio de la colaboración eficaz en la Corte Superior de Lima 2021-2022?</p>	<p>Objetivo general Determinar la relación que existe entre la Colaboración eficaz y su implicancia en la disposición de medidas coercitivas en la Corte Superior de Lima 2021-2022</p> <p>Objetivo Específico: Establecer qué relación existe entre la Colaboración eficaz y las medidas limitativas en la Corte Superior de Lima 2021-2022.</p> <p>Establecer qué relación existe entre las Medidas coercitivas y el Colaborador Eficaz en la Corte Superior de Lima 2021-2022.</p> <p>Establecer qué relación existe entre la Colaboración eficaz y el Impedimento de salida en la Corte Superior de Lima 2021-2022.</p> <p>Establecer qué relación existe entre las Medidas coercitivas y el Beneficio de la colaboración eficaz en la Corte Superior de Lima 2021-2022</p>	<p>Hipótesis general Existe una relación significativa entre la Colaboración eficaz y su implicancia en la disposición de medidas coercitivas en la Corte Superior de Lima 2021-2022</p> <p>Hipótesis Específica: Existe una relación significativamente entre la Colaboración eficaz y las medidas limitativas en la Corte Superior de Lima 2021-2022.</p> <p>Existe una relación significativamente entre las Medidas coercitivas y el Colaborador Eficaz en la Corte Superior de Lima 2021-2022.</p> <p>Existe una relación significativamente entre la Colaboración eficaz y el Impedimento de salida en la Corte Superior de Lima 2021-2022.</p> <p>Existe una relación significativamente entre las Medidas coercitivas y el beneficio de la colaboración eficaz en la Corte Superior de Lima 2021-2022.</p>	<p>V.I. Colaboración Eficaz</p> <p>Dimensión Colaborador Eficaz</p> <p>Indicadores: -Medidas de aseguramiento -Normatividad -Proceso de colaboración -Corroboración del imputado</p> <p>Dimensión Beneficio de la colaboración eficaz</p> <p>Indicadores: -Exención de la pena -Disminución de la pena -Suspensión de la pena -Liberación condicional</p> <p>V.D. Medidas coercitivas</p> <p>Dimensión Medidas limitativas de derechos</p> <p>Indicadores: -Medidas Coercitivas -Personales -Detersión -Prisión preventiva -Comparecencia</p> <p>Dimensión Impedimento de salida</p> <p>Indicadores: -Peligro de procesal, peligro de fuga -Disponibilidad de recursos -El estado animo</p>	<p>Tipo: Básica</p> <p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Nivel: Descriptiva Explicativa</p> <p>Diseño: No Experimental Transversal</p> <p>Población: 78</p> <p>Muestra: 65</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario estructurado</p>

Anexo B. instrumento

Estimados encuestados:

El propósito de este instrumento Determinar de qué manera influye Determinar la relación que existe entre la Colaboración eficaz y su implicancia en la disposición de medidas coercitivas en la Corte Superior de Lima 2021-2022. Las opciones de respuesta son: (5) sin importancia, (4) De poca importancia, (3) Moderadamente importantes, (2) Importantes, (1) Muy importantes. Le agradezco contestar con total honestidad. Gracias de Antemano por su colaboración

Ítems	Opciones de Respuesta				
	5	4	3	2	1
Variable: Colaboración Eficaz					
Dimensión: Colaborador Eficaz					
1. ¿Cree usted, que la colaboración eficaz es una herramienta importante contra la lucha de criminalidad organizada?					
2. ¿Cree usted, que el colaborador eficaz es la persona sometida a una investigación o ha sido condenada, negocie su libertad ante el fiscal su libertad?					
3. ¿Cree usted, que las medidas de aseguramiento son decisiones judiciales de carácter preventivo y temporal elevadas por las partes de un proceso penal?					
4. ¿Cree usted, que las normas ejercen control sobre la conducta de las personas que regula el comportamiento individual?					
5. ¿Cree usted, que el proceso de colaboración eficaz beneficia a las partes procesales?					
Dimensión: Beneficio de la colaboración eficaz					
6. ¿Cree usted, importante que el beneficio de colaboración eficaz sea voluntario para favorecer a todos aquellos imputados?					
7. ¿Cree usted, importante que la exención de la pena es proporcional según lo previsto por la ley?					
8. ¿Cree usted, importante que la disminución de la pena es acorde a los términos del acuerdo arribado?					
9. ¿Cree usted, importante que la suspensión de la pena es una libertad condicional del acusado?					
10. ¿Cree usted, importante que la liberación condicional beneficie al colaborador eficaz?					
Variable: Medidas coercitivas					
Dimensión: Medidas limitativas de derechos					
11. ¿Cree usted, importante que la liberación condicional beneficie al estado en la investigación criminal?					
12. ¿Cree usted, importante que las medidas coercitivas influyan para una colaboración eficaz?					
13. ¿Cree usted, importante que las medidas coercitivas personales sean parte para minimizar el índice delincencial?					

14 ¿Cree usted, importante como medida de prevención y protección aplicar medidas menos gravosas al colaborador eficaz?					
Dimensión: Impedimento de salida					
15. ¿Cree usted, importante que el impedimento de salida es una motivación para la colaboración eficaz?					
16. ¿Cree usted, importante que el impedimento de salida del colaborador eficaz es una medida muy gravosa?					
17. ¿ Cree usted, importante qué el peligro de fuga es el riesgo de obstrucción a la justicia?					
18. ¿ Cree usted, importante que la información proporcionada por el colaborador es importante para el esclarecimiento de los hechos?					

El valor de alfa de Cronbach debe ser cercano a la unidad para que nos permita asegurar que estamos efectuando mediciones estables y consistentes.

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

Rangos	Coeficiente Alfa
Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,890	,899	17
		23

Ahora bien, como se puede observar, el resultado fue 0,890, lo cual, según la tabla de valoración, es un coeficiente de confiabilidad alto.

Anexo B

según Mares (2020) la validación del instrumento consiste en medir las variables en estudio a partir del contenido y los constructos que representa, según los estándares de los expertos en la materia. La validación de instrumentos es el proceso de evaluar la confiabilidad y validez de un instrumento de medición utilizando diversos métodos de investigación e indicadores estadísticos.

Los instrumentos fueron aprobados mediante una consulta con entendidos en la materia que lo conformaron tres profesionales:

Dra. Rosmery Marielena Orellana Vicuña.

Dr. Cesar Aladino Gonzales Campos

Dr. David Saul Paulett Huayon

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dra. Rosmery Marielena Orellana Vicuña

1.2. Cargo e Institución donde labora: Profesora de la Universidad Nacional Federico Villareal

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Flores Ostos, Américo Reynaldo

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio																					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		X			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		X			
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																			X		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																			X		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																			X		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																			X		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																			X		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																			X		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				X	

III. Opinión de Aplicabilidad: _____

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:

Lima- 2024



21135694

Anexo E. Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dr. Cesar Aladino Gonzales Campos

1.2. Cargo e Institución donde labora: Profesora de Universidad Nacional Federico Villareal

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Flores Ostos, Américo Reynaldo

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Muy Alta				Alta				Moderada				Baja				Muy baja				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																				x	
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																					x
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																					x
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																					x
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					x
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					x
Coherencia	Entre las áreas de las variables																					x
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																					x
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					x

III. Opinión de Aplicabilidad: _____

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:

Lima- 2024.



09893540

Anexo E. Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dr. David Saul Paulett Huayon

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente.

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Flores Ostos, Américo Reynaldo

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Muy Alta				Alta				Moderada				Baja				Muy baja					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																			x			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				x		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				x		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				x		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				x		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					x	
Coherencia	Entre las áreas de las variables																					x	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																					x	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					x	

III. Opinión de Aplicabilidad: _____

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:

Lima- 2024



43316595